

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PE/007/2007**

RESOLUCIÓN QUE PROPONE EL SECRETARIO DE LA JUNTA ESTATAL ELECTORAL, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA EN EL JUICIO DE REVISION CONSTITUCIONAL ELECTORAL SUP-JRC-288/2007 EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN INCOADO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES AL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, a 7 de Noviembre de 2007.

V I S T O para resolver el expediente número **PE/007/2007**, integrado con motivo de la denuncia y solicitud presentada por el Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen violaciones al Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que atribuyera a EDITORA HORA CERO, S.A. DE C.V. y/o señor HERIBERTO DEÁNDAR ROBINSON y/o quien resulte responsable de la publicación periodística denominada hora cero, y

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-JRC-202/2007 en el cual estableció que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas cuenta atribuciones o facultades explícitas (artículos 45, 81 y 86, fracción XX y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas), que se complementan con la existencia de una facultad implícita consistente en que, para hacer efectivas dichas atribuciones, cuenta con la facultad de prevenir o corregir la comisión de conductas ilícitas, así como tomar las medidas pertinentes para restaurar el orden jurídico válido y

garantizar el debido desarrollo del proceso electoral, ante situaciones extraordinarias, derivado de la sustanciación, en su caso, de un procedimiento especializado.

II.- Con fecha 03 de septiembre del dos mil siete, la Secretaría del Consejo recibió escrito de esa misma fecha, signado por el C. Eugenio Peña Peña, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que considera constituyen infracciones a la legislación electoral.

Anexo a su escrito de queja, el partido promovente aporto las siguientes probanzas:

- Dos discos compactos en formato DVD video cuestionado que atribuye a Hora Cero identificados con número de serie 3114LCO2LH04424 que manifestó bajo protesta de decir verdad fue extraído de página de Internet que cita, así como Disco compacto con número de serie PEP6L2LC190312883 en formato DVD.
- Recibo de pago expedido por farmacia Regis de Reynosa S. de C. V. con número de folio V050100226494 del 31 de agosto del 2007.
- Impresión a color que dijo fue extraída de la página de Internet <http://.onlineadirecta.info/>.
- Impresión a color que dice fue extraída de la página de Internet <http://www.youtube.com/results?search> Quero-ratatour
- dos volantes titulado uno de ellos como “INICIA EL RATATOUR 07”
- Publicaciones donde aparece la fotografía alterada de Gerardo Peña Flores en diversas ediciones impresas del periódico Hora Cero que manifestara obran en el expediente QD/005/2007, que ofreciera como instrumental de actuaciones
- 32 notas periodísticas del periódico “EL MAÑANA” de Reynosa de los días 10, 17, 18 y 19 de junio del 2007 y 7,9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 30 y 31 de julio del 2007, y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de agosto del 2007.
- La presuncional legal y humana.

III.- En fecha 8 de septiembre del 2007, el Consejo Estatal Electoral, en relación al escrito de queja citado con antelación, resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Es improcedente la admisión, en la vía de *procedimiento especializado de urgente resolución*, del escrito promovido por el Partido Acción Nacional en fecha tres de septiembre de dos mil siete por medio del cual presenta denuncia en contra del representante legal de EDITORA HORA CERO, S. A. de C. V., y/o señor HERIBERTO DEÁNDAR ROBINSON y/o quien resulte propietario o responsable de la publicación periodística denominada HORA CERO.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al partido promovente.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 24 EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN y CP. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.-Rúbrica; LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.-Rúbrica; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. JOSE ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- Rubricas.

IV.- Inconforme con dicha resolución, el Partido Acción Nacional interpuso Recurso de Apelación, quedando dicho medio de impugnación radicado en la

Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas bajo el número de expediente **SUAUX-RAP-022/2007**, resolviendo dicha autoridad jurisdiccional en fecha 2 de octubre del 2007, INFUNDADO el recurso interpuesto y confirmando la resolución de fecha 8 de septiembre del 2007 dictada por el Consejo Estatal Electoral.

V.- Inconforme con dicha resolución, el Partido Acción Nacional interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución de la Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas bajo el número de expediente **SUAUX-RAP-022/2007**, quedando radicado dicho medio de impugnación en el Expediente **SUP-JRC-288/2007**, el que en fecha 23 de octubre del 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó resolución en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se revoca la resolución de improcedencia contenida en la resolución de dos de octubre de dos mil siete, dictada por la Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente número SUAUX-RAP-022/2007, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas que, de manera pronta se pronuncie acerca de las solicitudes formuladas por el Partido Acción Nacional en la denuncia presentada el tres de septiembre del dos mil siete, en términos de lo expuesto en el último considerando de esta ejecutoria.

Notifíquese. Personalmente, al actor, en el domicilio señalado en autos para tal efecto; **por oficio y vía fax**, con copia certificada

anexa de la presente sentencia, a la autoridad responsable, así como al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas y, **por estrados**, a los demás interesados. Todo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 27, 28, y 93, apartados 2, inciso a) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Devuélvanse los documentos que correspondan y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ausencia del Magistrado José Alejandro Luna Ramos, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

VI.- En fecha 26 de octubre del 2007, el Consejo Estatal Electoral, **en cumplimiento a la ejecutoria número SUP-JRC-288/2007**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 23 de octubre del año en curso, conforme a lo ordenado en el último considerando de la citada ejecutoria, dictó acuerdo pronunciándose en los siguientes términos:

PRIMERO.- En cumplimiento a la Ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintitrés de octubre del año en curso; y como lo ordena el resolutivo segundo, en términos del último considerando de la citada ejecutoria, en consecuencia, se admite el escrito del Partido Acción Nacional presentado el 03 de septiembre del 2007, en la Vía de

procedimiento especializado de urgente resolución, asignándosele el número de expediente **PE/007/2007**.

SEGUNDO.- Se señalan las 11:00 horas del día 30 de octubre del 2007 para que se verifique la audiencia de ofrecimiento, admisión, desahogo de pruebas y alegatos.

TERCERO.- Córrase traslado, con copia simple del expediente **PE/007/2007**, al Partido Acción Nacional, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del presente acuerdo.

CUARTO.- Con copia certificada del presente acuerdo, y copia simple de la ejecutoria dictada en el expediente SUP-JRC-228/2007, de fecha 23 de octubre del 2007, cítese al Partido Acción Nacional y al representante legal de EDITORA HORA CERO, S.A. DE C.V. , y/o señor HERIBERTO DEÁNDAR ROBINSON y/o quien resulte responsable de la publicación periodística denominada -HORA CERO-, a la audiencia señalada en el acuerdo SEGUNDO que antecede.

QUINTO.- Notifíquese por estrados a los demás interesados; así como por oficio y vía fax a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el debido cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida en fecha 23 de octubre del año en curso.

VII.- Con fecha 26 de octubre del dos mil siete, en tiempo y forma, se notificó al Partido Acción Nacional y al C. Heriberto Deándar Robinson y/o Representante legal de Editora Hora Cero S. A. de C. V. el contenido del proveído detallado en el resultando que antecede, signados por el Secretario de la Junta Estatal Electoral.

VIII.- A las 11:00 horas del día 30 de octubre de dos mil siete, se celebró la audiencia ordenada por auto de fecha veintiséis de octubre del actual, en la que compareció el C. Eugenio Peña Peña, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, así como el C. Licenciado Fernando Castillo González en su carácter de Apoderado General de la Empresa Editora Hora Cero S. A. de C. V. a efecto de formular contestación a los hechos imputados a su representada, ofrecer las pruebas de su parte y expresar los alegatos que a su interés convino., lo cual se llevó a cabo en los términos asentados dentro del acta circunstanciada que se reproduce a continuación:

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las 11:00 HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, hora y fecha señalada para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, dentro del procedimiento especializado número **PE/007/2007**, derivado de la Denuncia presentada en fecha 03 de septiembre de 2007, por el **C. EUGENIO PEÑA PEÑA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**, en contra de la empresa Editora “HORA CERO”, S. A. de C. V. y/o Sr. **HERIBERTO DEANDAR ROBINSON**, así como en contra del **Director General del Periódico “El Mañana” de Reynosa**, sobre hechos y conductas violatorias del Código Electoral; ante la fe del Secretario de la Junta Estatal Electoral **LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA**, con fundamento lo dispuesto en los artículos 1, 3, 86 fracciones I y XX, 95 fracciones VI y XIII, del Código Electoral, así como en observancia y cumplimiento a la Ejecutoria de fecha 23 de octubre del año que transcurre, dictada en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, expediente SUP-JRC-288/2007, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se procede en seguida y de conformidad al Acuerdo tomado por el Consejo Estatal Electoral, de fecha 26 de octubre del 2007, donde se señalan las once horas del día 30 de octubre presente para que se verifique la audiencia de ofrecimiento, admisión, desahogo de pruebas y alegatos, atento a las etapas siguientes:-----

- - - **SE INICIA LA ETAPA DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.** -----

- - - **LA SECRETARÍA CERTIFICA.-** Que a la presente etapa comparece por la parte actora el **C. EUGENIO PEÑA PEÑA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL** quien se identifica con credencial de elector con fotografía folio número 1588040781622 y por la parte demandada comparece el **C. LIC. FERNANDO CASTILLO GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General de la empresa Editora Hora Cero, S.A. DE C.V.** como lo

acredita con el acta 1884 de fecha 21 de junio del 2007 y expedida por el Notario Público numero 26 de Cd. Reynosa, Tamaulipas, testimonio que en este acto se exhibe constante de dos fojas útiles y que se agrega a la presente acta para los efectos legales correspondientes, identificándose con credencial para votar con fotografía, folio 0947045884150 credenciales que en este momento se les devuelve para su uso ordinario, obteniéndose una copia fotostática simple, mismas que se agregan a la presente actuación.-----

- - - **A continuación, la Secretaría concede el uso de la palabra al Representante de la parte actora, para que ofrezca las pruebas de su intención y dijo:** En uso de la voz y con la personalidad que ostento ante este Instituto en este acto me permito ratificar en todo su contenido el capítulo de pruebas de mi escrito inicial de queja denuncia que motiva el presente procedimiento especializado, asimismo ofrezco la prueba superveniente aportada en el presente procedimiento el día 8 de septiembre del presente año, la cual obra en los archivos de este Instituto y que consiste en un disco compacto rotulado con el título “El Botín” segunda parte Canal 7 Vallevisión 5 de Septiembre de 2007 y un recorte periodístico del periódico “El Mañana” de fecha 5 de septiembre de 2007; y por último, me permito ofrecer la resolución que recayó al expediente SUP-JRC-267/2007 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 17 de octubre de 2007, en la que la Sala Superior ordena al Consejo Estatal Electoral adopte las medidas que se precisan en la misma resolución relativas a restituir a mi representado en su derecho de recibir una real y auténtica investigación sobre los hechos denunciados, en ese caso los cuales son la propaganda negra y denostativa que ha venido desplegando la revista Hora Cero, en contra del candidato del Partido Acción Nacional a Presidente Municipal de Reynosa, Gerardo Peña Flores. Asimismo también se ofrece la resolución recaída al expediente SUP-JRC-288/2007. Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento, reservándome el uso de voz para el momento procesal oportuno.-----

A continuación, la Secretaría concede el uso de la palabra al Representante de la parte demandada, para que ofrezca las pruebas y ejercite su derecho de objeción probatoria y dijo: **Que en este acto y por mis representados vengo a ofrecer como pruebas las mismas e idénticas documentales y las que obran en soportes de audio y video ofrecidas por la parte actora y que se desahogan ipso facto por su propia y especial naturaleza; asimismo vengo a objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora por el alcance y valor probatorio que pretende darles, por la interpretación subjetiva y muy propia de lo que dichos documentos, videos y audios, expresan con toda claridad, pues los mismos que ya se encuentran también ofrecidos como pruebas de mis representados aportan en su contexto documentos en que se fundamentan por lo que no pueden considerarse injuriosas, denostativas u ofensivas de la institución política actora ni de los protagonistas de dichas probanzas. A mayor abundamiento, los hechos**

de que se queja la parte actora, son los mismos de otras quejas, de otros procedimientos, por lo que en un momento determinado y de proceder, deberían acumularse los procedimientos. Asimismo ruego a este Instituto me reciba escrito que en dos tantos exhibo en este momento y que contiene el ofrecimiento de pruebas, la objeción a las pruebas de la parte actora y los alegatos que son de la intención de mis representados. Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento, me reservo el uso de la voz para el momento procesal oportuno.-----

- - - **A continuación, la Secretaría concede el uso de la palabra al Representante de la parte actora, para que haga uso del derecho de objeción y dijo:** En uso de la voz con la misma personalidad que ostento, me permito manifestar que la pretensión de la parte demandada de acumular las quejas denuncias presentadas por mi conducto a nombre del Partido Acción Nacional, aparte de ser extemporánea es contraria a la lógica jurídica ya que son hechos distintos lo que se denuncian en cada una y asimismo, son pruebas distintas las que en cada caso singular se aportan; asimismo quiero dejar constancia que el demandado al ofrecer las mismas pruebas que yo ofrecí en su momento, da por consentidos los hechos denunciados en mi escrito inicial de denuncia. Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento, reservándome el uso de la voz para el momento procesal oportuno.-----

- - - A continuación y en vista de la certificación hecha por la Secretaría y lo manifestado por los comparecientes, procede a dictar el siguiente: -----

- - - **ACUERDO.-** Se tiene por celebrada la etapa de **OFRECIMIENTO DE PRUEBAS**, con la comparecencia de la parte actora PARTIDO ACCION NACIONAL, por conducto de su Representante Suplente el C. Eugenio Peña Peña quien ofrece como pruebas de su intención las relativas a dos discos compactos en formato DVD que obran en el expediente así como pruebas documentales citadas en el escrito inicial de queja y/o denuncia de hechos de fecha 3 de septiembre de 2007, al igual que la prueba presuncional legal y humana, así como también la resolución recaída al expediente SUP-JRC-288/2007, la que independientemente de no ofrecerse de manera física en este acto, la misma considerará porque es la que deriva la presente audiencia, además de formular las manifestaciones y objeciones correspondientes; por lo que hace la empresa **Editora "HORA CERO", S. A. de C. V. y/o Sr. HERIBERTO DEANDAR ROBINSON**, comparece su Representante el **C. LIC. FERNANDO CASTILLO GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General**, quien en este acto presento escrito de sin fecha, constante de tres fojas útiles y firmado por el mismo, recibido este propio día por parte de la Secretaría del Consejo, donde ofrece las mismas pruebas aportadas por la parte quejosa, tanto en documentales privadas, documentales públicas y videos, objetándolas en cuanto al alcance y valor probatorio que esta última les pretende dar, formulando los alegatos de manera expresa y directa y refiriendo de la posibilidad de acumulación de procedimientos. Con relación a esta modalidad

de petición y objeción respecto de acumular autos, el mismo no se surte en atención a que nos encontramos en la verificación de la audiencia específica de un procedimiento especializado de urgente resolución.-----

- - - **SE INICIA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PRUEBAS.** -----

- - **LA SECRETARÍA CERTIFICA.-** Que a la presente etapa, siguen compareciendo las mismas representaciones como partes procesales, por lo que en virtud de las pruebas aportadas por los representantes, se procede a acordar sobre las pruebas ofrecidas, en los términos siguientes:-----

- - - **DE LA PARTE ACTORA PARTIDO ACCION NACIONAL.-** Se aceptan y se tienen de legales las pruebas ofrecidas en el escrito inicial de queja y/o denuncia, consistentes en pruebas documentales privadas y dos discos compactos en formato de DVD, además de la propia ejecutoria recaída en el expediente SUP-JRC-288/2007, independientemente de que no se ofrece de manera física como es su obligación de la parte procesal, mas sin embargo por derivarse este procedimiento especializado de un mandamiento del propio fallo, la misma es de resultar considerada, no así la resolución que ofrece dentro del expediente SUP-JRC-267/2007 que no es aportada de manera física y material del documento respectivo como es su obligación legal, razón por la cual, en el momento procedimental oportuno habrán de ser valoradas como legalmente corresponda. -----

- - - **DE LA PARTE DEMANDADA Editora “HORA CERO”, S. A. de C. V. y/o Sr. HERIBERTO DEANDAR ROBINSON.-** Se tienen por legales y aceptadas las pruebas que ofrece en este acto y que son las mismas aportadas por la parte actora objetadas en cuanto a su alcance y valor probatorio que la parte quejosa le pretender dar, probanzas que habrán de ser valoradas en su oportunidad, bajo ese entendido. -----

- - - A continuación y en vista de la certificación que la Secretaría y las pruebas aportadas y admitidas, esta Secretaría dicta el siguiente: -----

- - - **ACUERDO.-** Se tiene por celebrada la etapa de **ADMISIÓN DE PRUEBAS**, con la asistencia de los mismos comparecientes, teniéndose por admitidos los medios probatorios en los términos que ha quedado asentado con antelación.-----

- - - **SE INICIA LA ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS.** -----

- - - **LA SECRETARÍA CERTIFICA.-** Que a la presente etapa por la parte actora comparece el **C. EUGENIO PEÑA PEÑA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL** y por la empresa **Editora “HORA CERO”, S. A. de C. V. y/o Sr. HERIBERTO DEANDAR ROBINSON**, en su carácter de

parte demandada, comparece el **C. LIC. FERNANDO CASTILLO GONZALEZ,**
en su carácter de Apoderado General. -----

- - - La Secretaría refiere a los comparecientes de esta Audiencia, que con esta fecha, se procede al desahogo de la prueba técnica ofrecida por la parte actora, consistente en dos discos compactos (que contienen grabación de video en formato DVD), circunstancia por la cual se utiliza el equipo de computadora que cuenta con el sistema de lectura de discos y monitor para observar la letra e imágenes que aparezcan para escuchar su contenido, ordenando la Secretaría que se incruste el disco compacto, donde se procede a la trascripción textual siguiente:

Se procede a incrustar el primer disco compacto en formato CD, apreciando un archivo en formato DVD, motivo por el cual se transcribe en forma textual lo siguiente:

DISCO NUMERO UNO (1):-

DVD.- REYNOSA: EL BOTIN

Inicia el video, con una cortinilla en la que pasan de derecha a izquierda ocho diferentes portadas o páginas principales de la publicación "Hora Cero" que se repiten varias veces, con el texto siguiente: Reynosa: El Botín; continúa con una serie de tomas en blanco y negro de algunos lugares no identificados de una ciudad, al parecer Reynosa, en donde se observan calles con basura, baches, fugas de agua, niños que habitan en lugares al parecer de la periferia de la ciudad en que se carece de equipamiento público, etc, durante estas escenas, aparecen de manera separada sobre un fondo de una página impresa de un periódico, las palabras FRAUDE, MENTIRAS, CORRUPCIÓN, IMPUNIDAD, ROBO; también aparece una persona no identificada que sostiene en sus manos, una cartulina con el siguiente texto: "¡Cabeza de Vaca es un mentiroso!"; una voz masculina (locutor) dice literalmente lo siguiente:

" Lo que ustedes verán enseguida no es producto de la imaginación, son hechos reales de una conducta delictiva del alcalde de Reynosa, Francisco García Cabeza de Vaca y de sus cómplices, quienes en menos de 3 años saquearon las arcas publicas y se enriquecieron de una manera desmedida, políticos que burlaron la confianza de mucha gente que creyó en que un cambio de siglas sepultarían años de gobiernos anteriores que, como ahora creen que Reynosa es de su propiedad, su cofre del tesoro, su botín..."

También aparece una fotografía en que se observa al C. Francisco Javier Cabeza de Vaca y otras personas que al parecer son funcionarios o colaboradores del Ayuntamiento de Reynosa, entre ellos aparecen dos personas que al parecer son hermanos del Sr. García Cabeza de Vaca, todo ello en blanco y negro; posteriormente aparece a colores la imagen de un amanecer, con la salida del sol, aparecen unas tomas aéreas de la ciudad en hora del día que se observan gran cantidad de tráfico vehicular en un puente y la zona centro de la ciudad para finalizar esta presentación,

aparece el texto "Reynosa: El Botín" y en seguida se cierran las imágenes y en fondo negro el logotipo de "Hora Cero": Investigación Especial, sobre un círculo rojo.

A continuación aparece una persona identificada al pie de la pantalla como Héctor Hugo Jiménez, Director Editorial General de Hora Cero, quien dice lo siguiente:

"Que a lo largo de varios, nueve años de trabajos periodísticos de Hora Cero, de este nivel, de este tipo de investigación; te soy sincero, nunca nos habíamos enfrentado a la corrupción política como la actual administración del PAN".

A continuación una voz masculina (locutor) dice lo siguiente, a la vez que aparece una composición con dos fotografías del Sr. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en una a edad adolescente (1986) y una actual (2004); en la primera aparece con una ficha de identificación. El texto es el siguiente:"Antes de cumplir los 19 años, Francisco García Cabeza de Vaca, confirmó que su perfil era el de un joven delincuente que vivía en la frontera del norte de México".

En seguida aparece una persona que se identifica como Heriberto Deándar Martínez, Director General de "El Mañana" que dice: "Este señor, el Presidente Municipal es un delincuente, natural".

LOCUTOR que dice: "En Mc Allen, Texas, en febrero de 1986, el FBI detuvo infraganti a quien más tarde se convertiría en Alcalde de Reynosa. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, poso para el Departamento de Policía de Mc Allen, sosteniendo en sus manos la ficha criminal 33696020986; por el delito de Robo de armas de fuego en vehículo, el fecha 9 de febrero de 1986; en Mc Allen, Texas".

A continuación, aparece el testimonio de quien se identifica como Luis Elías Leal, Síndico del PAN de Reynosa, quien dice lo siguiente: "Sinceramente lo que yo te puedo decir es que es una bomba de tiempo; tenemos mas de dos años señalando tantas y tantas irregularidades, desafortunadamente lo único que le interesa es llenarse mas los bolsillos, esto repercute en toda una ciudad, en quienes en un momento pensamos que si podría representar un cambio y efectivamente si fue un cambio pero para él, para su familia..

Continúa el video y aparece nuevamente el Sr. Heriberto Deándar Martínez, Director General de "El Mañana" que dice: "Yo no había visto jamás, ni aquí ni en ninguna parte, cómo se incrustaba la delincuencia organizada en la función pública, como está ahora; has de cuenta la cosa nostra, pero no llega a mafia, llega a delincuencia común. Trae gente de fuera para que organice unas cosas...de Monterrey, de México un tal Boldo, y otro tal Prieto

Valenzuela y ahí se está demostrando todas las barbaridades y la organización que tiene para saquear la ciudad”.

LOCUTOR: “Pero eso no ha sido todo, con el paso de los años su nombre apareció en diferentes expedientes penales, en 1990, enfrentó un juicio por no pagar la renta en un local de años; en 1993, es acusado por vender dos veces el mismo terreno en el expediente penal 86394, ante el Agente Primero del Ministerio Público en Ciudad Victoria; en 1994, enfrentó un juicio por no pagar deudas; en 1997, un nuevo juicio por no pagar deudas; en el 2000, es denunciado por el City Bank, por no liquidar un préstamo, ese mismo año es acusado por allanamiento de morada en el expediente 924/2000; en el 2004, es acusado por intento de extorsión a importadores de Reynosa”.

En seguida aparece una persona que se identifica como el empresario Antonio de Saro, quien dice: “La verdad, en mi opinión personal, este joven llega, ofrece un cambio que no ha sido cierto. Concretamente Reynosa tiene problemas muy serios de seguridad y el Alcalde se ha enfocado mas bien en su tarea de buscar quien lo suceda y de estar bien con sus gentes, mas que en su tarea para lo que fue electo”.

Continua el video, con el testimonio de una persona que se identifica como Heriberto Deándar Robinson, Director General Hora Cero, que dice: “Nunca hemos faltado a la verdad, nosotros no hemos presentado aquellas cosas que se dicen, porque eso sería poco ético, poco profesional; el tema nuestro es descubrirlo, nosotros le pescamos los dedos en la puerta, nosotros le pescamos a él y a la gente que lo acompaña los dedos en la puerta. El Estado también tiene aquí una gran, una gran e importante responsabilidad. Francisco puede pasar de ser un alcalde de una ciudad , de una ciudad no muy grande, o puede ser la más grande del Estado o de una región, puede pasar de eso, al mismo gran monstruo que él ha soñado ser”

“Y pese a una larga lista de denuncias, abusos y excesos, de la noche a la mañana, encontró en la política una vía rápida para acumular riqueza y vive a todo lujo y custodiado, en la exclusiva Colonia Los Leones de Reynosa; para la familia, atrás habían quedado los malos tiempos”

A continuación, aparece el testimonio de quien se identifica como Regino Bermúdez, Síndico del PAN de Reynosa, quien dice lo siguiente: “Llega un grupo, que quiere así como quieras le llamamos, como aves de rapiña, por el botín; estamos incrédulos ante la corrupción esa es la percepción de mucha gente”.

En la continuación del video y aparece nuevamente el Sr. Heriberto Deándar Martínez, Director General de “El Mañana” que dice: “Lo esta haciendo, él

cuando entró, que andaba en campaña, me pidió que lo ayudara porque no traía mas de 200 mil pesos para la campaña”

CAPITULO 1: JOSE MANUEL, NEGOCIOS DEL HERMANO

LOCUTOR: “En cada calle, en cada avenida, en cada banquetta, en cada obra que haya realizado la administración del alcalde, hay un negocio de los García Cabeza de Vaca. Con este sello nació una gestión plagada de corrupción, de sobornos, de enriquecimiento inexplicable, de malos manejos del erario público, de obras asignadas a constructores favoritos; de prestanombres para beneficiar a los amigos y a unos cuantos que le ayudaron a Francisco García Cabeza de Vaca a ganar las elecciones en 2004, porque no hay que olvidar que fue la mayoría de los reynosenses quienes lo eligieron”

Aparece una especie de manifestación en la calle, y una mujer que participa en la misma, no identificada que dice. “Daba la cara cuando necesitaba nuestro apoyo para quedar como...en la presidencia, pero ahora nonos dan la cara, allá están, escondidos”.

A continuación, aparece el testimonio de quien se identifica como el empresario René Salinas, quien dice lo siguiente: “El tiempo, el tiempo, le da la medida a todo mundo, usted no puede engañar en forma constante y permanente a toda la ciudadanía, el tiempo le va a dar la razón a quien la tenga y eso lo vamos a ver en los resultados. Lo que usted siembre en esta vida es lo que va a cosechar, no más, no menos”

LOCUTOR: “En la calle Plutarco Elías Calles Número 600, colonia Del Prado, vive el constructor Salvador González Garza quien realiza obra en el Ayuntamiento, a través de una constructora Sierra Leona, S.A de C.V.; todo parecería normal de una constructora que ha recibido obra solo del Ayuntamiento, sin contar la COMAPA, por un total de ocho millones, 138 mil, 347 pesos. Sospechosamente esta constructora fue creada en Octubre de 2004, en plena campaña del alcalde y semanas antes de ganar las elecciones; sin embargo, Salvador González Garza es socio del hermano mayor del alcalde en otra constructora con un nombre muy similar Sierra Gorda S.A. DE C.V. siendo esto un delito en base el Código Penal y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Tamaulipas”.

A continuación, aparece el testimonio de quien se identifica como Armando Zertuche Zuani, Activista Social, quien dice lo siguiente: “La administración municipal actual, la de Francisco García a la cabeza nos deja muchas lecturas, en primer lugar yo te diría que es el producto de una muy pobre cultura política; él lo que ha logrado ser, en muy pocas palabras el ejemplo de la distorsión de lo que es el servicio público en una administración increíblemente concreta en muy poco tiempo el PAN y particularmente la administración municipal actual concretan el ABC de la corrupción y de lo que no debe ser, de aquello por lo que en el 2000 un grupo de activistas

sociales respaldamos el proyecto de la alternancia, de la democracia, del cambio que no ha llegado, que no llegó”.

LOCUTOR: “La vida del hermano mayor del alcalde empezó a cambiar drásticamente a partir de que su hermano empezó a tener poder, es dueño de una residencia con un valor superior al millón de dólares, en la colonia los Leones. Los García Cabeza de Vaca también crearon dos constructoras más: Inmobiliaria Cava, S.A. DE C.V. y Desarrolladora Cava, S.A DE C.V.; la primera en septiembre de 2005, antes de que el alcalde cumpliera el primer año de gobierno y la segunda en 2003, cuando era diputado federa”l.

En seguida aparece de nueva cuenta el Sr. Héctor Hugo Jiménez, Director Editorial General de Hora Cero, quien dice lo siguiente: “Hemos hecho trabajos periodísticos, ocho, contra el PRI contra funcionarios del PRI, pero como esta ninguna, aquí se han rebasado todos los límites que había de corrupción de políticos sustrayendo recursos públicos a través de prestanombres, de empresas fantasmas, con constructores favoritos, los parientes políticos y consentidos del alcalde metidos hasta adentro sustrayendo recursos públicos”.

En la continuación del video, aparece nuevamente el Sr. Heriberto Deándar Robinson, Director General de Hora Cero que dice: “Me parece muy, muy lamentable lo que Francisco hizo porque llegó con una gran base social, él despertó un sueño, el despertó una esperanza en los reynosenses y terminó agraviando, terminó robando la ciudad.

CAPITULO 2: LOS PRESTANOMBRES

LOCUTOR: “Para sustraer dinero del Ayuntamiento, el alcalde permitió que sus familiares políticos usaran prestanombres, es decir, empleados de sus empresas que reciben ilegalmente contratos públicos; el suegro del alcalde, el reconocido empresario José Ramón Gómez Reséndez es dueño y socio mayoritario de Transportes GOR, S.A. DE C.V. que se localiza a la salida a Monterrey. Muy lejos de ahí en una zona marginada del sur de Reynosa, entre calles de tierra y casas humildes donde las limitaciones económicas y la escasez de servicios, son el pan de cada día de muchas familias; en esta parte del video se recaba el testimonio de una mujer que solo se identifica como Vecina, Colonia Marte R. Gómez, a quien el reportero le pregunta:

“Oiga señora y por aquí puede vivir un dueño de una constructora importante de Reynosa?, una oficina grande, de una constructora, no la conoce usted?; a lo cual la mujer con un movimiento de cabeza niega tal hecho y dice que no, que no conoce a nadie así por ahí. Ahí vive Guadalupe Salas Castillo, en la calle Tuzitlán 221 de la colonia Marte R. Gómez; a su nombre, el Ayuntamiento le ha dado contratos de obras por 14 millones 836 mil 632 pesos, nada mal para un ingeniero que negaba trabajar para el suegro del alcalde de Reynosa.

En seguida aparece nuevamente el Sr. Heriberto Deándar Martínez, Director General de “El Mañana” que dice: “Ya basta, ya basta de que tengan esta ciudad en el ostracismo, en el olvido y que vengan mafias a manejarla, ya era lo único que faltaba; tenemos una secuela de malos gobernantes desde muchos años, por eso está la ciudad como está; esto fue el acabose, esto fue lo máximo que pudo haber habido”

En la continuación del video y aparece el Sr. José Manuel Rodríguez Nieto, Regidor del PRD de Reynosa, que dice: “Es lamentable el estado en que esta la COMAPA y pedí disculpas porque luchamos para que COMAPA fuera de los reynosenses, como decía el alcalde, para el beneficio de los reynosenses; eso era lo que yo decía, y lo decía el también, pero no aclaraba que era para el beneficio de la familia, donde está José Manuel, es conocido que no se mueve nada si José Manuel no lo autoriza, sino dice que obra, o quien la hace, Ismael, la familia está involucrada, el suegro, todo está involucrado, es un negocio familiar”.

LOCUTOR: “Un sobrino de Guadalupe Salas, que vive junto a su casa, afirmó en conversación grabada que su tío trabaja en la empresa del suegro de Francisco García Cabeza de Vaca; (conversación grabada:)

Héctor Hugo Jiménez, Hora Cero: Quien es Guadalupe Salas Castillo?

Alexander, sobrino de Guadalupe Salas: Mi tío...No está, no hay nadie...

Reportero: ¿a qué se dedica tu tío?

Alexander: es ingeniero

Reportero: Soy periodista, soy de Hora Cero, el periódico. Tu tío es constructor del Ayuntamiento?

Alexander: sí, de cuál?...

Reportero: del de Reynosa..

Alexander: sí, sí, esté.. creo que está, se llama GOR donde trabaja

LOCUTOR: “En otro sector de clase media baja de Reynosa, vive Víctor Manuel Carrillo Gómez, quien se hace pasar por constructor independiente del Ayuntamiento y ha recibido obra por al menos, y sin contar la COMAPA, por 16 millones 959 mil 913 pesos. Víctor Manuel vive en la esquina de Villa San Mateo 101 del Fraccionamiento San José en una casa de interés social, sin lujos en su exterior y sin cochera. Conforme avanzó la investigación de Hora Cero, descubrimos, en otra conversación grabada, que es empleado del primo de la esposa del alcalde Fernando Cueva Gómez, en Cuva Construcciones S.A. DE C.V. (conversación grabada:)

Héctor Hugo Jiménez: Mira habló del periódico Hora Cero;

Víctor Manuel Carrillo Gómez, aparente prestanombres: sí dime...

Reportero: estoy checando unos domicilios y unos constructores...

Víctor Manuel: ok...

Reportero: Tu apareces como proveedor del Ayuntamiento...

Víctor Manuel: así es...

Reportero: Víctor Manuel Carrillo Gómez, y tú trabajas para Fernando Cueva Gómez...

Víctor Manuel: no
Reportero: es el dueño de la empresa, no?
Víctor Manuel: sí es el dueño..
Reportero: Cuva Construcciones
Víctor Manuel: mande? Eh...pero esa es su empresa...
Reportero: Oye Víctor, es que tú apareces como proveedor del Ayuntamiento
Víctor Manuel: sí. Así es...
Reportero: Es que yo he ido a tu casa, y pues no, no aparentas ser un constructor, perdóname.
Víctor Manuel: porqué no?
Reportero: porque tú aparentas ser un prestanombres de Fernando Cueva Gómez
Víctor Manuel: noo,
Reportero: que es primo hermano de la esposa del alcalde
Víctor Manuel: sí...noo, noo...
Reportero: verdad que sí?
Víctor Manuel: noo, noo, ..este...no yo trabajo por mi parte y aquí a veces yo vengo a echarles la mano aquí en el trabajo.

TEXTO: “Víctor Manuel Carrillo Gómez, filiación en el IMSS: 8985620822- 1, Patrón: Fernando Cueva Gómez, primo de la esposa del alcalde. Subtotal de la corrupción: 39 millones 934 mil 893.88 pesos”.

LOCUTOR: “Y por si hubiera dudas, esta empresa también recibe obras de la COMAPA, confirmado por el mismo gerente, Néstor González y por documentos en poder de Hora Cero”.

CAPITULO 3: EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO

LOCUTOR: “En el 2003, vivía en una casa de renta de la calle Pedro J. Méndez 1280 de la colonia Del Prado de Reynosa con austeridad y sin mucho que presumir a sus amigos; por esos años había dejado de trabajar en el Hospital General ya que fue obligado a renunciar por malos manejos financieros en su puesto de administrador; ya como funcionario municipal, Mario Gómez Monroy adquirió una casa en el pudiente sector de Las Fuentes y versiones de sus vecinos confirman que su residencia empezó a ser eemodelada en pleno auge como funcionario del ayuntamiento de Francisco Javier García Cabeza de Vaca. **TEXTO:** Mario Gómez Monroy, Puesto: Secretario de Desarrollo Administrativo
En seguida aparece el testimonio del Sr. Luis Elías Leal, Síndico del PAN, que dice:

“En el caso de Gómez Monroy que te puedo decir del Secretario Administrativo, que ha sucedido cantidad de situaciones que nos afectan y nos indignan a quienes si buscamos un proyecto sustentable de ciudad”.

LOCUTOR: “Pero la voracidad de Gómez Monroy fue a la par que la corrupción en la Presidencia Municipal de Reynosa; en 2004, en plena campaña electoral, el funcionario y su esposa compraron un departamento en Misión Texas, por mas de 200 mil dólares.

A continuación aparece el testimonio de Gerardo Ramos Minor, Reportero de Hora Cero, que dice: "Fíjate que cuando empezamos este trabajo sabía que íbamos a encontrar muchas cosas, sabía que a lo largo de las semanas de todas estas horas, de este trabajo de investigación, no me sorprende que hayan salido tantas cosas"

LOCUTOR; "Sin embargo, eso no fue todo, en Marzo de 2007, Mario Gómez Monroy solicito un préstamo bancario por 458, mil 400 dólares, mas de cinco millones de pesos, al The Laredo National Bank de Mc Allen Texas para comprar un terreno y hacer una residencia; la lujosa residencia de dos pisos, con cochera para seis vehículos en plena construcción está ubicada en calle Sabinal lote 94 del exclusivísimo fraccionamiento Los jardines del Cimarrón, en Misión Texas, lo increíble del préstamo es que el funcionario municipal se comprometió a pagar ese dinero en nueve meses, es decir en diciembre de 2007, cuando termine su gestión en el Ayuntamiento.

En seguida aparece nuevamente el Sr. Antonio de Saro, empresario, quien dice: "Estamos viendo como llegó Francisco a la alcaldía, en qué condiciones económicas llegó y en qué condiciones económicas anda; ahorita él, parte de su familia y de sus amigos, de sus allegados y gente de su confianza"

LOCUTOR: "Pero eso no es todo, Mario Gómez Monroy ha tenido una fuente abierta de donde recibe dinero publico, ya que es proveedor del ayuntamiento con una empresa denominada DAC, ubicada en Boulevard Luis Echeverría, dedicada a la compra venta y renta de todo tipo de artículos para eventos. Aparece textualmente en las facturas que se han ingresado a la Presidencia Municipal; otro delito más.

Y falta el hermano menor del alcalde, Ismael García Cabeza de Vaca, en el 2004, una persona que sin tener a su hermano sin poder y dinero, no tenía un capital que presumir, ni una inversión bancaria, vivía en la casa materna y trabaja en una empresa familiar. Pero de la noche a la mañana todo cambió, en agosto de 2006, creo su propia empresa con un capital estimado en más de 750 mil dólares, es decir, más de ocho millones de pesos, según documentos oficiales encontrados por Hora Cero, empresa dedicada a tornos y maquinados. El hermano menor Ismael García Cabeza de Vaca junto con su hermano mayor José Manuel tienen el control sobre los contratos público y reciben los sobornos de los proveedores para entregarlos personalmente al alcalde, quien de esa forma dejaban atrás los peores años de sus vidas, gracias a la política, solo de esta manera de entiende el drástico cambio del nivel de vida de los tres hermanos García Cabeza de Vaca.

Aparece el testimonio del empresario René Salinas que dice: "Tengo que felicitar a los medios de difusión que han tenido la valentía de desenmascarar de alguna manera, lo que está sucediendo en Reynosa."

En seguida reaparece el Sr. José Manuel Rodríguez Nieto, Regidor del PRD de Reynosa, que dice: “ Es demasiado, demasiado de veras el saqueo que se ha dado en Reynosa.”

CAPITULO 4: LOS LOPEZ EN EL NEGOCIO

LOCUTOR: “En Tamaulipas, la ley electoral contempla la figura del alcalde sustituto o suplente y en Reynosa, ese encargo recayó en el empresario farmacéutico Raúl López López, pero resulta que cuando Francisco García Cabeza de Vaca eligió a su suplente, ambos llegaron a un acuerdo; hacer negocios con la venta de medicamentos para el ayuntamiento y la COMAPA; Hora cero, encontró cheques que pagó la Presidencia al Grupo Farmacéutico López ,S.A. DE C.V. por mas de un millón de pesos, pero la cifra rebasa los 20 millones, nada mal para un alcalde suplente, nada honorífico, que empezaría y seguiría haciendo negocios ilícitos en la COMAPA, como el resto con dinero del erario publico y con toda impunidad.

Aparece el testimonio del Sr. Regino Bermúdez, Regidor del PAN en Reynosa, que dice: “Tenemos que reconocer que esta administración ha sufrido tropiezos; los ciudadanos están en la incertidumbre”.

LOCUTOR: “Reynosa, por otra parte gasta como ningún otro municipio de Tamaulipas, en promoción e imagen del alcalde; en el 2007, ejercería mas de 31 millones de pesos, mas que el destinado entre otros rubros, a tránsito, bomberos y cruz roja juntos

Continúa con el testimonio de Luis Alonso Vázquez, periodista, que dice: “Cabeza de Vaca tiene un sistema de mercadotecnia y de trabajo de comunicación social muy deficiente; ellos utilizan al grupo reducido de personas al que han beneficiado porque ha habido alguna que otra obra social que se han encargado de hacer en alguna colonia o sector y ese sector lo utilizan para toda su difusión, es decir, en dos años y medio se han dedicado a promover lo mismo”.

TEXTO: Sub total de la corrupción: 79 millones 184 mil 893.88 pesos.

CAPITULO 5: SOBORNOS

LOCUTOR: El ayuntamiento de Reynosa, se conformó con funcionarios públicos con comprobados antecedentes delictivos, encabezados por el alcalde; uno de ellos el segundo en la jerarquía de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se llama Alvaro Jesús Boldo Aguilar, es Director de Construcción y Obras Públicas, en febrero de 2004, fue obligado a renunciar a su alto puesto de la Comisión Nacional del Agua con sede en Monterrey, bajo la sospecha, documentada por Hora Cero de recibir sobornos de constructores a quienes otorgaba obras y que eran depositados en las cuentas bancarias de su esposa e hija.

Aparece nuevamente el Sr. Armando Zertuche Zuani, Activista Social, que dice: “El hecho es evidente, ahí hay un delito, no es uno, hay muchos delitos

de él y de la gran mayoría de su familia, de los funcionarios públicos que tiene y aquí la otra línea importante que es la participación del ciudadano está dejando mucho que desear, es preocupante, es una lección podemos, de esta lección, aprender los ciudadanos que tenemos que ser más responsables, mas participativos”.

LOCUTOR: “Semanas después, Boldo Aguilar se incorporó a la campaña de García Cabeza de Vaca, invitado por uno de los constructores que le pagan favores: José del Carmen Prieto Valenzuela, su jefe en la Presidencia municipal, como titular en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien en tres años paso de vivir en una modesta casa de madera en la colonia Vicente Guerrero y que ahora tiene una residencia en el exclusivo sector de Valles del Vergel, esa misma práctica la trajo de Monterrey, donde tiene dos residencias construidas gracias a los sobornos de otro constructor, Ricardo Castro Sánchez de la Ciudad de México, amigo de Prieto Valenzuela y que vive en la calle Álamo 170 de la colonia Rincón de Valle de Reynosa. El Alcalde permitió todos los actos delictivos, como el hecho de que el constructor Ricardo Castro Sánchez quien ha recibido obra de por al menos 10 millones de pesos tenga falsamente sus oficinas de Banen, S.A. DE C.V. en una imprenta en la Delegación de Atzacapozalco de la ciudad de México. (VOZ de Reportero: ¿Aquí es muy fácil esconder una constructora? Pues no, son generalmente casas particulares. Reportero: No debería estar una constructora. Ahí está...ah, ok.

LOCUTOR: “Y faltaba el departamento en la Isla del Padre, el refugio vacacional de los García Cabeza de Vaca cuando no asisten a bodas de otros familiares con funcionarios y en paraísos mexicanos a la orilla del mar; tuvo un costo de 308 mil dólares, según documentos en poder de Hora Cero, es decir, cerca de tres millones y medio de pesos, está a nombre de su suegro, pero se les olvidó un detalle, cuando el alcalde quiso esconder la compra, puso la dirección de una constructora de los García Cabeza de Vaca. El departamento está en los exclusivos condominios de Sunchase Beachfront frente a la playa principal, donde el alcalde viaja constantemente para olvidar el grave rezago social que se a agravado en Reynosa en su corrupta administración.”

Testimonio del reportero de Hora Cero, Gerardo Ramos Minor que dice: “Y por ejemplo el tema es muy sintomático, el tema del departamento porque Francisco deja la dirección de la inmobiliaria como la que utiliza su suegro de prestanombres.

Aparece de nueva cuenta el Sr. Heriberto Deandar Robinson, Director General de Hora Cero, que dice: “Tengo el antecedente, de acuerdo a lo que dijo un Delegado Nacional del PAN que ellos aseguran que Hora Cero les quiso cobrar quinientos mil pesos mensuales, cosa que es una mentira monumental; Francisco, que se atreva él a ponerse frente a un detector de

mentiras, un polígrafo, y que me pongan a mí y veremos quien tiene la razón, veremos quien dice la verdad”.

LOCUTOR: “El sub total de la corrupción comprobada: 92 millones 226 mil 606.88 pesos”, es decir, 8 millones 384 mil 236.98 dólares...y Reynosa, Reynosa está igual, o peor.

TEXTO: ...Y quieren seguir gobernando...

Ya para finalizar, aparece un espectacular con la propaganda alterada del Sr. Gerardo Peña Flores.

Aparece un texto con el siguiente título: AGRADECIMIENTO ESPECIAL.-

A los diferentes medios de comunicación de Tamaulipas, de la Ciudad de México, de Estados Unidos y de otras partes del país y del mundo que han sido solidarios con lo que esta pasando en Reynosa.

A las dependencias estatales y nacionales que nos abrieron los archivos para consultar actas constitutivas y otros documentos que sirvieron para realizar este reportaje.

A colegas periodistas de Reynosa que, pese a las amenazas y a otras actitudes intimidatorias han ayudado a repartir Hora Cero en la mano de la gente ante los intentos por desaparecerlo.

Pero, sobretodo, a la gente que confió en Hora Cero al compartirnos desde un nombre, un mes, un año, una fecha o un apellido para desnudar a un grupo de delincuentes metidos en la política.

CREDITOS:

Dirección y producción general: Heriberto Déandar Robinson, Héctor Hugo Jiménez

Producción ejecutiva: Verbo libre editores, Periódico Hora Cero

Realización: elformatomedia

Reporteros: Héctor Hugo Jiménez, Gerardo Ramos Minor, Erick Muñiz, Fernando Ortega Pizarro, José Manuel Meza, Aleyda Hernández, Alejandra Mendoza

Guión: Héctor Hugo Jiménez.

Locución: Rolando Hammond Jr.

Camarógrafos: Luis Rodríguez, Javier Betancourt

Edición y post-producción: Ángel Meléndez

Testimonios: Antonio de Saro Flores, René Salinas Ramírez, Heriberto Deándar Martínez, Heriberto Deándar Robinson, Luis Elías Leal, Regino Bermúdez, Juan Manuel Rodríguez Nieto, Armando Zertuche Zuani, Luis Alonso Vázquez, Gerardo Ramos Minor, Héctor Hugo Jiménez

Fotografías: Archivo Hora Cero; fotografías Boda de Ismael en Vallarta; periódico Metronoticias

HORA CERO, INVESTIGACIÓN ESPECIAL www.horacero.com.mx,
editorial@horacero.com.mx .

Esta fue una producción de Hora Cero. D.R. 2007-10-30

DURACIÓN DEL VIDEO: 32:00 (TREINTA Y DOS MINUTOS).

Se procede a incrustar el segundo disco compacto en formato CD, que contiene el PROGRAMA: Documental Hora Cero, Canal: Cablevisión; fecha, Domingo 19 de agosto 2007; hora 7:30 pm; formato DVD, apreciando un archivo en formato DVD, motivo por el cual se transcribe en forma textual lo siguiente:

Inicia con música y aparece un logo y la leyenda “Vallevisión XHAB 7 La Señal del Valle”, en seguida un mensaje que dice “El contenido de este programa No refleja los intereses y opinión de la televisora, No se hace responsable por los comentarios expresados en el mismo”, tras de ellos aparece la imagen de una persona y en la parte inferior un texto que dice “Hora Cero”, “Heriberto Deandar Director General”, dicha persona dando el siguiente mensaje:

“¿Qué tal amigos?, mi nombre es Heriberto Deandar Robinson, soy el Director General de Hora Cero, fuimos la compañía que realizó esta producción independiente que se llama Reynosa El Motín, me parece que es importante que tiene una trascendencia especial el haber hecho este esfuerzo para descubrir las entrañas de lo que ha sido el ayuntamiento de Reynosa encabezado por el Alcalde Francisco García Cabeza de Vaca, para nosotros es importantísimo dar a conocer todo lo que ha sucedido a lo largo de estos años en la administración municipal ojalá y tengan la oportunidad de verlo y con ello tener la oportunidad de tener una percepción mas clara de lo que es el ayuntamiento, de lo que ha sido y de lo que es la persona de Francisco García Cabeza de Vaca, los invitamos a que vena reportaje y bueno, normen mejor su criterio, muchas gracias.”

En seguida aparecen diversas imágenes entre cada una de ellas las palabras “FRAUDE”, “MENTIRAS”, “CORRUPCIÓN”, “IMPUNIDAD”, “ROBO”, en seguida unas imágenes de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y otras personas no identificadas, así como imágenes de la ciudad y una voz de sexo masculino que no se identifica diciendo:

“Lo que ustedes verán en seguida no es producto de la imaginación, son hechos reales de una conducta delictiva del Alcalde de Reynosa Francisco García Cabeza de Vaca y de sus cómplices que en menos de tres años saquearon las arcas públicas y se enriquecieron de una manera desmedida, políticos que burlaron la confianza de mucha gente que creyó que un cambio de siglas sepultarían años de gobiernos anteriores que como ahora creen que Reynosa es de su propiedad, su cofre de tesoro, su botín”.

También aparece una fotografía en que se observa al C. Francisco Javier Cabeza de Vaca y otras personas que al parecer son funcionarios o colaboradores del Ayuntamiento de Reynosa, entre ellos aparecen dos personas que al parecer son hermanos del Sr. García Cabeza de Vaca, todo ello en blanco y negro; posteriormente aparece a colores la imagen de un amanecer, con la salida del sol, aparecen unas tomas aéreas de la ciudad en hora del día que se observan gran cantidad de tráfico vehicular en un puente y la zona centro de la ciudad para finalizar esta presentación, aparece el texto "Reynosa: El Botín" y en seguida se cierran las imágenes y en fondo negro el logotipo de "Hora Cero": Investigación Especial, sobre un círculo rojo.

A continuación aparece una persona identificada al pie de la pantalla como Héctor Hugo Jiménez, Director Editorial General de Hora Cero, quien dice lo siguiente:

"Que a lo largo de varios, nueve años de trabajos periodísticos de Hora Cero, de este nivel, de este tipo de investigación; te soy sincero, nunca nos habíamos enfrentado a la corrupción política como la actual administración del PAN".

A continuación una voz masculina (locutor) dice lo siguiente, a la vez que aparece una composición con dos fotografías del Sr. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en una a edad adolescente (1986) y una actual (2004); en la primera aparece con una ficha de identificación. El texto es el siguiente: *"Antes de cumplir los 19 años, Francisco García Cabeza de Vaca, confirmó que su perfil era el de un joven delincuente que vivía en la frontera del norte de México".*

En seguida aparece una persona que se identifica como Heriberto Deándar Martínez, Director General de "El Mañana" que dice: *"Este señor, el Presidente Municipal es un delincuente, natural".*

LOCUTOR que dice: *"En Mc Allen, Texas, en febrero de 1986, el FBI detuvo infraganti a quien más tarde se convertiría en Alcalde de Reynosa. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, poso para el Departamento de Policía de Mc Allen, sosteniendo en sus manos la ficha criminal 33696020986; por el delito de Robo de armas de fuego en vehículo, el fecha 9 de febrero de 1986; en Mc Allen, Texas".*

A continuación, aparece el testimonio de quien se identifica como Luis Elías Leal, Síndico del PAN de Reynosa, quien dice lo siguiente: *"Sinceramente lo que yo te puedo decir es que es una bomba de tiempo; tenemos mas de dos años señalando tantas y tantas irregularidades, desafortunadamente lo único que le interesa es llenarse mas los bolsillos, esto repercute en toda una ciudad, en quienes en un momento pensamos que si podría representar un cambio y efectivamente si fue un cambio pero para él, para su familia..*

Continúa el video y aparece nuevamente el Sr. Heriberto Deándar Martínez, Director General de “El Mañana” que dice: *“Yo no había visto jamás, ni aquí ni en ninguna parte, cómo se incrustaba la delincuencia organizada en la función pública, como está ahora; has de cuenta la cosa nostra, pero no llega a mafia, llega a delincuencia común. Trae gente de fuera para que organice unas cosas...de Monterrey, de México un tal Boldo, y otro tal Prieto Valenzuela y ahí se está demostrando todas las barbaridades y la organización que tiene para saquear la ciudad”*.

LOCUTOR: *“Pero eso no ha sido todo, con el paso de los años su nombre apareció en diferentes expedientes penales, en 1990, enfrentó un juicio por no pagar la renta en un local de años; en 1993, es acusado por vender dos veces el mismo terreno en el expediente penal 86394, ante el Agente Primero del Ministerio Público en Ciudad Victoria; en 1994, enfrentó un juicio por no pagar deudas; en 1997, un nuevo juicio por no pagar deudas; en el 2000, es denunciado por el City Bank, por no liquidar un préstamo, ese mismo año es acusado por allanamiento de morada en el expediente 924/2000; en el 2004, es acusado por intento de extorsión a importadores de Reynosa”*.

En seguida aparece una persona que se identifica como el empresario Antonio de Saro, quien dice: *“La verdad, en mi opinión personal, este joven llega, ofrece un cambio que no ha sido cierto. Concretamente Reynosa tiene problemas muy serios de seguridad y el Alcalde se ha enfocado mas bien en su tarea de buscar quien lo suceda y de estar bien con sus gentes, mas que en su tarea para lo que fue electo”*.

Continúa el video, con el testimonio de una persona que se identifica como Heriberto Deándar Robinson, Director General Hora Cero, que dice: *“Nunca hemos faltado a la verdad, nosotros no hemos presentado aquellas cosas que se dicen, porque eso sería poco ético, poco profesional; el tema nuestro es descubrirlo, nosotros le pescamos los dedos en la puerta, nosotros le pescamos a él y a la gente que lo acompaña los dedos en la puerta. El Estado también tiene aquí una gran, una gran e importante responsabilidad. Francisco puede pasar de ser un alcalde de una ciudad , de una ciudad no muy grande, o puede ser la más grande del Estado o de una región, puede pasar de eso, al mismo gran monstruo que él ha soñado ser”*

“Y pese a una larga lista de denuncias, abusos y excesos, de la noche a la mañana, encontró en la política una vía rápida para acumular riqueza y vive a todo lujo y custodiado, en la exclusiva Colonia Los Leones de Reynosa; para la familia, atrás habían quedado los malos tiempos”

A continuación, aparece el testimonio de quien se identifica como Regino Bermúdez, Síndico del PAN de Reynosa, quien dice lo siguiente: *“Llega un grupo, que quiere así como quieras le llamamos, como aves de rapiña, por el botín; estamos incrédulos ante la corrupción esa es la percepción de mucha gente”*.

En la continuación del video y aparece nuevamente el Sr. Heriberto Deándar Martínez, Director General de “El Mañana” que dice: *“Lo esta haciendo, él cuando entró, que andaba en campaña, me pidió que lo ayudara porque no traía mas de 200 mil pesos para la campaña”*

CAPITULO 1: JOSE MANUEL, NEGOCIOS DEL HERMANO

LOCUTOR: *“En cada calle, en cada avenida, en cada banquetta, en cada obra que haya realizado la administración del alcalde, hay un negocio de los García Cabeza de Vaca. Con este sello nació una gestión plagada de corrupción, de sobornos, de enriquecimiento inexplicable, de malos manejos del erario público, de obras asignadas a constructores favoritos; de prestanombres para beneficiar a los amigos y a unos cuantos que le ayudaron a Francisco García Cabeza de Vaca a ganar las elecciones en 2004, porque no hay que olvidar que fue la mayoría de los reynosenses quienes lo eligieron”*

Aparece una especie de manifestación en la calle, y una mujer que participa en la misma, no identificada que dice. *“Daba la cara cuando necesitaba nuestro apoyo para quedar como...en la presidencia, pero ahora nonos dan la cara, allá están, escondidos”*.

A continuación, aparece el testimonio de quien se identifica como el empresario René Salinas, quien dice lo siguiente: *“El tiempo, el tiempo, le da la medida a todo mundo, usted no puede engañar en forma constante y permanente a toda la ciudadanía, el tiempo le va a dar la razón a quien la tenga y eso lo vamos a ver en los resultados. Lo que usted siempre en esta vida es lo que va a cosechar, no más, no menos”*

LOCUTOR: *“En la calle Plutarco Elías Calles Número 600, colonia Del Prado, vive el constructor Salvador González Garza quien realiza obra en el Ayuntamiento, a través de una constructora Sierra Leona, S.A de C.V.; todo parecería normal de una constructora que ha recibido obra solo del Ayuntamiento, sin contar la COMAPA, por un total de ocho millones, 138 mil, 347 pesos. Sospechosamente esta constructora fue creada en Octubre de 2004, en plena campaña del alcalde y semanas antes de ganar las elecciones; sin embargo, Salvador González Garza es socio del hermano mayor del alcalde en otra constructora con un nombre muy similar Sierra Gorda S.A. DE C.V. siendo esto un delito en base el Código Penal y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Tamaulipas”*.

A continuación, aparece el testimonio de quien se identifica como Armando Zertuche Zuani, Activista Social, quien dice lo siguiente: *“La administración municipal actual, la de Francisco García a la cabeza nos deja muchas lecturas, en primer lugar yo te diría que es el producto de una muy pobre cultura política; él lo que ha logrado ser, en muy pocas palabras el ejemplo de la distorsión de lo que es el servicio público en una administración increíblemente concreta en muy poco tiempo el PAN y particularmente la administración municipal actual concretan el ABC de la corrupción y de lo que no debe ser, de aquello por lo que en el 2000 un grupo de activistas sociales respaldamos el proyecto de la alternancia, de la democracia, del cambio que no ha llegado, que no llegó”*.

LOCUTOR: *“La vida del hermano mayor del alcalde empezó a cambiar drásticamente a partir de que su hermano empezó a tener poder, es dueño de una residencia con un valor superior al millón de dólares, en la colonia los Leones. Los García Cabeza de Vaca también crearon dos constructoras más: Inmobiliaria Cava, S.A. DE C.V. y Desarrolladora Cava, S.A DE C.V.; la primera en septiembre de 2005, antes de que el alcalde cumpliera el primer año de gobierno y la segunda en 2003, cuando era diputado federa”l*.

En seguida aparece de nueva cuenta el Sr. Héctor Hugo Jiménez, Director Editorial General de Hora Cero, quien dice lo siguiente: *“Hemos hecho trabajos periodísticos, ocho, contra el PRI contra funcionarios del PRI, pero como esta ninguna, aquí se han rebasado todos los límites que había de corrupción de políticos sustrayendo recursos públicos a través de prestanombres, de empresas fantasmas, con constructores favoritos, los parientes políticos y consentidos del alcalde metidos hasta adentro sustrayendo recursos públicos”*.

En la continuación del video, aparece nuevamente el Sr. Heriberto Deándar Robinson, Director General de Hora Cero que dice: *“Me parece muy, muy lamentable lo que Francisco hizo porque llegó con una gran base social, él despertó un sueño, el despertó una esperanza en los reynosenses y terminó agravando, terminó robando la ciudad.*

CAPITULO 2: LOS PRESTANOMBRES

LOCUTOR: *“Para sustraer dinero del Ayuntamiento, el alcalde permitió que sus familiares políticos usaran prestanombres, es decir, empleados de sus empresas que reciben ilegalmente contratos públicos; el suegro del alcalde, el reconocido empresario José Ramón Gómez Reséndez es dueño y socio mayoritario de Transportes GOR, S.A. DE C.V. que se localiza a la salida a Monterrey. Muy lejos de ahí en una zona marginada del sur de Reynosa, entre calles de tierra y casas humildes donde las limitaciones económicas y la escasez de servicios, son el pan de cada día de muchas familias; en esta*

parte del video se recaba el testimonio de una mujer que solo se identifica como Vecina, Colonia Marte R. Gómez, a quien el reportero le pregunta:

“Oiga señora y por aquí puede vivir un dueño de una constructora importante de Reynosa?, una oficina grande, de una constructora, no la conoce usted?; a lo cual la mujer con un movimiento de cabeza niega tal hecho y dice que no, que no conoce a nadie así por ahí. Ahí vive Guadalupe Salas Castillo, en la calle Tuzitlán 221 de la colonia Marte R. Gómez; a su nombre, el Ayuntamiento le ha dado contratos de obras por 14 millones 836 mil 632 pesos, nada mal para un ingeniero que negaba trabajar para el suegro del alcalde de Reynosa.

En seguida aparece nuevamente el Sr. Heriberto Deándar Martínez, Director General de “El Mañana” que dice: *“Ya basta, ya basta de que tengan esta ciudad en el ostracismo, en el olvido y que vengan mafias a manejarla, ya era lo único que faltaba; tenemos una secuela de malos gobernantes desde muchos años, por eso está la ciudad como está; esto fue el acabose, esto fue lo máximo que pudo haber habido”*

En la continuación del video y aparece el Sr. José Manuel Rodríguez Nieto, Regidor del PRD de Reynosa, que dice: *“Es lamentable el estado en que esta la COMAPA y pedí disculpas porque luchamos para que COMAPA fuera de los reynosenses, como decía el alcalde, para el beneficio de los reynosenses; eso era lo que yo decía, y lo decía el también, pero no aclaraba que era para el beneficio de la familia, donde está José Manuel, es conocido que no se mueve nada si José Manuel no lo autoriza, sino dice que obra, o quien la hace, Ismael, la familia está involucrada, el suegro, todo está involucrado, es un negocio familiar”.*

LOCUTOR: *“Un sobrino de Guadalupe Salas, que vive junto a su casa, afirmó en conversación grabada que su tío trabaja en la empresa del suegro de Francisco García Cabeza de Vaca; (conversación grabada:)*

Héctor Hugo Jiménez, Hora Cero: Quien es Guadalupe Salas Castillo?

Alexander, sobrino de Guadalupe Salas: Mi tío...No está, no hay nadie...

Reportero: ¿a qué se dedica tu tío?

Alexander: es ingeniero

Reportero: Soy periodista, soy de Hora Cero, el periódico. Tu tío es constructor del Ayuntamiento?

Alexander: sí, de cuál?...

Reportero: del de Reynosa..

Alexander: sí, sí, esté.. creo que está, se llama GOR donde trabaja

LOCUTOR: *“En otro sector de clase media baja de Reynosa, vive Víctor Manuel Carrillo Gómez, quien se hace pasar por constructor independiente del Ayuntamiento y ha recibido obra por al menos, y sin contar la COMAPA, por 16 millones 959 mil 913 pesos. Víctor Manuel vive en la esquina de Villa San Mateo 101 del Fraccionamiento San José en una casa de interés social, sin lujos en su exterior y sin cochera. Conforme avanzó la investigación de*

Hora Cero, descubrimos, en otra conversación grabada, que es empleado del primo de la esposa del alcalde Fernando Cueva Gómez, en Cuva Construcciones S.A. DE C.V. (conversación grabada:)

Héctor Hugo Jiménez: Mira habló del periódico Hora Cero;

Víctor Manuel Carrillo Gómez, aparente prestanombres: sí dime...

Reportero: estoy checando unos domicilios y unos constructores...

Víctor Manuel: ok...

Reportero: Tu apareces como proveedor del Ayuntamiento...

Víctor Manuel: así es...

Reportero: Víctor Manuel Carrillo Gómez, y tú trabajas para Fernando Cueva Gómez...

Víctor Manuel: no

Reportero: es el dueño de la empresa, no?

Víctor Manuel: sí es el dueño..

Reportero: Cuva Construcciones

Víctor Manuel: mande? Eh...pero esa es su empresa...

Reportero: Oye Víctor, es que tú apareces como proveedor del Ayuntamiento

Víctor Manuel: sí. Así es...

Reportero: Es que yo he ido a tu casa, y pues no, no aparentas ser un constructor, perdóname.

Víctor Manuel: porqué no?

Reportero: porque tú aparentas ser un prestanombres de Fernando Cueva Gómez

Víctor Manuel: noo,

Reportero: que es primo hermano de la esposa del alcalde

Víctor Manuel: sí...noo, noo...

Reportero: verdad que sí?

Víctor Manuel: noo, noo, ..este...no yo trabajo por mi parte y aquí a veces yo vengo a echarles la mano aquí en el trabajo.

TEXTO: “Víctor Manuel Carrillo Gómez, filiación en el IMSS: 8985620822- 1, Patrón: Fernando Cueva Gómez, primo de la esposa del alcalde. Subtotal de la corrupción: 39 millones 934 mil 893.88 pesos”.

LOCUTOR: “Y por si hubiera dudas, esta empresa también recibe obras de la COMAPA, confirmado por el mismo gerente, Néstor González y por documentos en poder de Hora Cero”.

CAPITULO 3: EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO

LOCUTOR: “En el 2003, vivía en una casa de renta de la calle Pedro J. Méndez 1280 de la colonia Del Prado de Reynosa con austeridad y sin mucho que presumir a sus amigos; por esos años había dejado de trabajar en el Hospital General ya que fue obligado a renunciar por malos manejos financieros en su puesto de administrador; ya como funcionario municipal, Mario Gómez Monroy adquirió una casa en el pudiente sector de Las Fuentes y versiones de sus vecinos confirman que su residencia empezó a ser remodelada en pleno auge como funcionario del ayuntamiento de

Francisco Javier García Cabeza de Vaca. **TEXTO:** Mario Gómez Monroy, Puesto: Secretario de Desarrollo Administrativo

En seguida aparece el testimonio del Sr. Luis Elías Leal, Síndico del PAN, que dice:

“En el caso de Gómez Monroy que te puedo decir del Secretario Administrativo, que ha sucedido cantidad de situaciones que nos afectan y nos indignan a quienes si buscamos un proyecto sustentable de ciudad”.

LOCUTOR: “Pero la voracidad de Gómez Monroy fue a la par que la corrupción en la Presidencia Municipal de Reynosa; en 2004, en plena campaña electoral, el funcionario y su esposa compraron un departamento en Misión Texas, por mas de 200 mil dólares.

A continuación aparece el testimonio de Gerardo Ramos Minor, Reportero de Hora Cero, que dice: “Fíjate que cuando empezamos este trabajo sabía que íbamos a encontrar muchas cosas, sabía que a lo largo de las semanas de todas estas horas, de este trabajo de investigación, no me sorprende que hayan salido tantas cosas”

LOCUTOR; “Sin embargo, eso no fue todo, en Marzo de 2007, Mario Gómez Monroy solicito un préstamo bancario por 458, mil 400 dólares, mas de cinco millones de pesos, al The Laredo National Bank de Mc Allen Texas para comprar un terreno y hacer una residencia; la lujosa residencia de dos pisos, con cochera para seis vehículos en plena construcción está ubicada en calle Sabinal lote 94 del exclusivísimo fraccionamiento Los jardines del Cimarrón, en Misión Texas, lo increíble del préstamo es que el funcionario municipal se comprometió a pagar ese dinero en nueve meses, es decir en diciembre de 2007, cuando termine su gestión en el Ayuntamiento.

En seguida aparece nuevamente el Sr. Antonio de Saro, empresario, quien dice: “Estamos viendo como llegó Francisco a la alcaldía, en qué condiciones económicas llegó y en qué condiciones económicas anda; ahorita él, parte de su familia y de sus amigos, de sus allegados y gente de su confianza”

LOCUTOR: “Pero eso no es todo, Mario Gómez Monroy ha tenido una fuente abierta de donde recibe dinero publico, ya que es proveedor del ayuntamiento con una empresa denominada DAC, ubicada en Boulevard Luis Echeverría, dedicada a la compra venta y renta de todo tipo de artículos para eventos. Aparece textualmente en las facturas que se han ingresado a la Presidencia Municipal; otro delito más.

Y falta el hermano menor del alcalde, Ismael García Cabeza de Vaca, en el 2004, una persona que sin tener a su hermano sin poder y dinero, no tenía un capital que presumir, ni una inversión bancaria, vivía en la casa materna y trabaja en una empresa familiar. Pero de la noche a la mañana todo cambió, en agosto de 2006, creo su propia empresa con un capital estimado en más de 750 mil dólares, es decir, más de ocho millones de pesos, según documentos oficiales encontrados por Hora Cero, empresa dedicada a

tornos y maquinados. El hermano menor Ismael García Cabeza de Vaca junto con su hermano mayor José Manuel tienen el control sobre los contratos público y reciben los sobornos de los proveedores para entregarlos personalmente al alcalde, quien de esa forma dejaban atrás los peores años de sus vidas, gracias a la política, solo de esta manera de entiende el drástico cambio del nivel de vida de los tres hermanos García Cabeza de Vaca.

Aparece el testimonio del empresario René Salinas que dice: “Tengo que felicitar a los medios de difusión que han tenido la valentía de desenmascarar de alguna manera, lo que está sucediendo en Reynosa.” En seguida reaparece el Sr. José Manuel Rodríguez Nieto, Regidor del PRD de Reynosa, que dice: “ Es demasiado, demasiado de veras el saqueo que se ha dado en Reynosa.”

CAPITULO 4: LOS LOPEZ EN EL NEGOCIO

LOCUTOR: “En Tamaulipas, la ley electoral contempla la figura del alcalde sustituto o suplente y en Reynosa, ese encargo recayó en el empresario farmacéutico Raúl López López, pero resulta que cuando Francisco García Cabeza de Vaca eligió a su suplente, ambos llegaron a un acuerdo; hacer negocios con la venta de medicamentos para el ayuntamiento y la COMAPA; Hora cero, encontró cheques que pagó la Presidencia al Grupo Farmacéutico López ,S.A. DE C.V. por mas de un millón de pesos, pero la cifra rebasa los 20 millones, nada mal para un alcalde suplente, nada honorífico, que empezaría y seguiría haciendo negocios ilícitos en la COMAPA, como el resto con dinero del erario publico y con toda impunidad.

Aparece el testimonio del Sr. Regino Bermúdez, Regidor del PAN en Reynosa, que dice: “Tenemos que reconocer que esta administración ha sufrido tropiezos; los ciudadanos están en la incertidumbre”.

LOCUTOR: “Reynosa, por otra parte gasta como ningún otro municipio de Tamaulipas, en promoción e imagen del alcalde; en el 2007, ejercería mas de 31 millones de pesos, mas que el destinado entre otros rubros, a tránsito, bomberos y cruz roja juntos

Continúa con el testimonio de Luis Alonso Vázquez, periodista, que dice: “Cabeza de Vaca tiene un sistema de mercadotecnia y de trabajo de comunicación social muy deficiente; ellos utilizan al grupo reducido de personas al que han beneficiado porque ha habido alguna que otra obra social que se han encargado de hacer en alguna colonia o sector y ese sector lo utilizan para toda su difusión, es decir, en dos años y medio se han dedicado a promover lo mismo”.

TEXTO: Sub total de la corrupción: 79 millones 184 mil 893.88 pesos.

CAPITULO 5: SOBORNOS

LOCUTOR: El ayuntamiento de Reynosa, se conformó con funcionarios públicos con comprobados antecedentes delictivos, encabezados por el alcalde; uno de ellos el segundo en la jerarquía de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se llama Alvaro Jesús Boldo Aguilar, es Director de Construcción y Obras Públicas, en febrero de 2004, fue obligado a renunciar a su alto puesto de la Comisión Nacional del Agua con sede en Monterrey, bajo la sospecha, documentada por Hora Cero de recibir sobornos de constructores a quienes otorgaba obras y que eran depositados en las cuentas bancarias de su esposa e hija.

Aparece nuevamente el Sr. Armando Zertuche Zuani, Activista Social, que dice: “El hecho es evidente, ahí hay un delito, no es uno, hay muchos delitos de él y de la gran mayoría de su familia, de los funcionarios públicos que tiene y aquí la otra línea importante que es la participación del ciudadano está dejando mucho que desear, es preocupante, es una lección podemos, de esta lección, aprender los ciudadanos que tenemos que ser más responsables, mas participativos”.

LOCUTOR: “Semanas después, Boldo Aguilar se incorporó a la campaña de García Cabeza de Vaca, invitado por uno de los constructores que le pagan favores: José del Carmen Prieto Valenzuela, su jefe en la Presidencia municipal, como titular en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien en tres años paso de vivir en una modesta casa de madera en la colonia Vicente Guerrero y que ahora tiene una residencia en el exclusivo sector de Valles del Vergel, esa misma práctica la trajo de Monterrey, donde tiene dos residencias construidas gracias a los sobornos de otro constructor, Ricardo Castro Sánchez de la Ciudad de México, amigo de Prieto Valenzuela y que vive en la calle Álamo 170 de la colonia Rincón de Valle de Reynosa. El Alcalde permitió todos los actos delictivos, como el hecho de que el constructor Ricardo Castro Sánchez quien ha recibido obra de por al menos 10 millones de pesos tenga falsamente sus oficinas de Banen, S.A. DE C.V. en una imprenta en la Delegación de Atzacapozalco de la ciudad de México. (**VOZ de Reportero:** ¿Aquí es muy fácil esconder una constructora? Pues no, son generalmente casas particulares. Reportero: No debería estar una constructora. Ahí está...ah, ok.

LOCUTOR: “Y faltaba el departamento en la Isla del Padre, el refugio vacacional de los García Cabeza de Vaca cuando no asisten a bodas de otros familiares con funcionarios y en paraísos mexicanos a la orilla del mar; tuvo un costo de 308 mil dólares, según documentos en poder de Hora Cero, es decir, cerca de tres millones y medio de pesos, está a nombre de su suegro, pero se les olvidó un detalle, cuando el alcalde quiso esconder la compra, puso la dirección de una constructora de los García Cabeza de Vaca. El departamento está en los exclusivos condominios de Sunchase Beachfront frente a la playa principal, donde el alcalde viaja constantemente

para olvidar el grave rezago social que se a agravado en Reynosa en su corrupta administración.”

Testimonio del reportero de Hora Cero, Gerardo Ramos Minor que dice: “Y por ejemplo el tema es muy sintomático, el tema del departamento porque Francisco deja la dirección de la inmobiliaria como la que utiliza su suegro de prestanombres.

Aparece de nueva cuenta el Sr. Heriberto Deandar Robinson, Director General de Hora Cero, que dice: “Tengo el antecedente, de acuerdo a lo que dijo un Delegado Nacional del PAN que ellos aseguran que Hora Cero les quiso cobrar quinientos mil pesos mensuales, cosa que es una mentira monumental; Francisco, que se atreva él a ponerse frente a un detector de mentiras, un polígrafo, y que me pongan a mí y veremos quien tiene la razón, veremos quien dice la verdad”.

LOCUTOR: “El sub total de la corrupción comprobada: 92 millones 226 mil 606.88 pesos”, es decir, 8 millones 384 mil 236.98 dólares...y Reynosa, Reynosa está igual, o peor.

TEXTO: ...Y quieren seguir gobernando...

Ya para finalizar, aparece un espectacular con la propaganda alterada del Sr. Gerardo Peña Flores.

Aparece un texto con el siguiente título: AGRADECIMIENTO ESPECIAL.-

A los diferentes medios de comunicación de Tamaulipas, de la Ciudad de México, de Estados Unidos y de otras partes del país y del mundo que han sido solidarios con lo que esta pasando en Reynosa.

A las dependencias estatales y nacionales que nos abrieron los archivos para consultar actas constitutivas y otros documentos que sirvieron para realizar este reportaje.

A colegas periodistas de Reynosa que, pese a las amenazas y a otras actitudes intimidatorias han ayudado a repartir Hora Cero en la mano de la gente ante los intentos por desaparecerlo.

Pero, sobretodo, a la gente que confió en Hora Cero al compartirnos desde un nombre, un mes, un año, una fecha o un apellido para desnudar a un grupo de delincuentes metidos en la política.

CREDITOS:

Dirección y producción general: Heriberto Déandar Robinson, Héctor Hugo Jiménez

Producción ejecutiva: Verbo libre editores, Periódico Hora Cero

Realización: elformatomedia

Reporteros: Héctor Hugo Jiménez, Gerardo Ramos Minor, Erick Muñiz, Fernando Ortega Pizarro, José Manuel Meza, Aleyda Hernández, Alejandra Mendoza

Guión: Héctor Hugo Jiménez.

Locución: Rolando Hammond Jr.

Camarógrafos: Luis Rodríguez, Javier Betancourt
Edición y post-producción: Ángel Meléndez
Testimonios: Antonio de Saro Flores, René Salinas Ramírez, Heriberto Deándar Martínez, Heriberto Deándar Robinson, Luis Elías Leal, Regino Bermúdez, Juan Manuel Rodríguez Nieto, Armando Zertuche Zuani, Luis Alonso Vázquez, Gerardo Ramos Minor, Héctor Hugo Jiménez
Fotografías: Archivo Hora Cero; fotografías Boda de Ismael en Vallarta; periódico Metronoticias

HORA CERO, INVESTIGACIÓN ESPECIAL www.horacero.con.mx,
editorial@horacero.com.mx .

Esta fue una producción de Hora Cero. D.R. 2007-10-30

DURACIÓN DEL VIDEO: 32:00 (TREINTA Y DOS MINUTOS).

- - Por otra parte, en virtud de que las pruebas ofrecidas por las partes procesales se desahogan por su propia naturaleza, toda vez que consisten en documentales privadas, instrumental de actuaciones y presuncional, legal y humana, considérese las mismas al momento de dictarse la resolución respectiva donde se les otorgará el valor probatorio que les asista.-----

- - - **ACUERDO.-** Se tiene por celebrada la etapa de **DESAHOGO DE PRUEBAS**, con la comparecencia de las mismas partes procesales.-----

- - - **SE INICIA LA ETAPA DE ALEGATOS.** -----

- - - **LA SECRETARÍA CERTIFICA.-** Que a la presente etapa por la parte actora comparece el **C. EUGENIO PEÑA PEÑA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL** y por la empresa Editora “HORA CERO”, **S. A. de C. V. y/o Sr. HERIBERTO DEANDAR ROBINSON**, comparece el **C. LIC. FERNANDO CASTILLO GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General de la empresa Editora Hora Cero, S.A. DE C.V.**-----

- - - **A continuación se concede el uso de la palabra al Representante de la parte actora PARTIDO ACCION NACIONAL para que formule los alegatos en forma breve y dijo:** En uso de la voz y con la misma personalidad que ostento en este acto me permito ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido de mi denuncia inicial que da pie al presente procedimiento especializado; asimismo solicito a este Órgano colegiado no deje de observar los criterios emitidos en las resoluciones de la Sala Superior, los cuales ofrecí como prueba en el momento procesal oportuno ya que de ahí se desprenden los criterios que se deben observar en todo momento respecto de la libertad de expresión y de las publicaciones que ofenden, denigran y atacan la honra y la dignidad de los candidatos en este proceso electoral. Asimismo, esta representación no pasa por alto el hecho de que mi contraparte al aportar las

mismas pruebas que yo aporté da por consentidos los hechos expresados en mi denuncia, asimismo al no objetar ninguno de los medios probatorios aportados por mi conducto también se da por consentida la distribución del video de mérito, por lo cual considero que al tenerse por consentidos todos y cada uno de los hechos, debe de resolverse en el sentido de la petición contenida en mi denuncia. Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento, me reservo el uso de la voz para el momento procesal oportuno.-----

- - - **A continuación se concede el uso de la palabra al Representante Legal de la parte demandada Editora “HORA CERO”, S. A. de C. V. y/o Sr. HERIBERTO DEANDAR ROBINSON, comparece el C. Lic. FERNANDO CASTILLO GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General de la para que formule los alegatos en forma breve y dijo:** Que en vía de alegatos vengo a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito de esta fecha que ya se encuentra anexado a este expediente así como a reiterar que las pruebas ofrecidas por la parte quejosa desde su óptica y una muy especial valoración subjetiva constituyen la difamación, la diatriba, la ofensa al instituto político que representa como a los candidatos de ese instituto, pero en forma clara y precisa se repite, esto es una valoración subjetiva y personalísima para nosotros, es decir para los demandados son reportajes que se encuentran documentados o soportados por documentos públicos o privados o testimonios, por lo que no pueden constituir las ofensas y los ilícitos que dice sufrir con dichos reportajes y dicho video la parte quejosa. Es todo lo que deseo manifestar por el momento, reservándome el uso de la voz para el momento procedimental oportuno.-----

- - A continuación y en vista de la certificación de la Secretaría y lo manifestado por los comparecientes, esta Secretaría dicta el siguiente: -----

- - - **ACUERDO.-** Se tiene por celebrada la etapa de **ALEGATOS**, con la comparecencia de la parte actora por conducto del C. Eugenio Peña Peña , en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional y por la parte demandada el **C. Lic. FERNANDO CASTILLO GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General de la empresa Editora “HORA CERO”, S. A. de C. V. y/o Sr. HERIBERTO DEANDAR ROBINSON**, teniéndoseles por ofrecidos los alegatos de su intención, razón por la cual con la presente participación, se tiene así por celebrada la audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas y Alegatos a que se refiere el Acuerdo del 26 de octubre del 2007, en observancia y cumplimiento a la Ejecutoria de fecha 23 de octubre del año que transcurre, dictada en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, expediente SUP-JRC-288/2007, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, teniéndoseles por ofreciendo las pruebas que se mencionaron, admitiéndose y desahogándose las que así lo ameritaron, en los términos del artículo 270 del Código Electoral para el Estado

de Tamaulipas y atento a los lineamientos precisados en la sentencia SUP-JRC-202/2007 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde en el presente procedimiento sumario solo serán admitidas las pruebas documentales públicas y privadas, técnicas, presuncionales e instrumental de actuaciones, circunstancia por la cual las que se ciñen a este rubro, habrán de ser valoradas, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, dentro del presente procedimiento especializado de urgente resolución que se ha instaurado, procediéndose por parte de la Secretaría, al análisis de las actuaciones y elaboración de un proyecto de Resolución que deberá ponerse a la consideración del Consejo Estatal Electoral para la emisión de la Resolución Definitiva, que deberá dictarse en sesión pública que para tal efecto se convoque. De esta actuación y acuerdo quedan debidamente notificados los comparecientes quienes reciben una copia fotostática firmando al margen para constancia legal, por lo que siendo las 16:47 horas de este propio día, se da por concluida la audiencia de mérito. Doy Fe.-----

LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA
SECRETARIO

VI.- En la diligencia antes transcrita, el C. Licenciado Fernando Castillo González en su carácter de Apoderado General de la Empresa Editora Hora Cero S. A. de C. V. quien compareció y presentó por escrito la contestación a los hechos imputados a su representada, ofreció las mismas pruebas ofrecidas por la parte actora, objeto el alcance y valor probatorio que la actora pretende darles y expresó los alegatos que a su interés convinieron, y en cuanto hace al escrito de contestación manifestó:

“...A).- El ejercicio de un Derecho Constitucional, como lo es. La Libertad de Expresión, no requiere el ofrecimiento y desahogo de prueba alguna. De lo que se queja y duele el representante del Partido Político actor, es pura y llanamente el ejercicio de ese Derecho por parte de mis representados.

Es necesario que esa Autoridad tome en consideración que la Institución quejosa y los presuntos agraviados han abusado de ese Derecho de queja, ya que en los procedimientos que a continuación paso a enumerar, alegan exactamente lo mismo que en este procedimiento, es decir hay identidad de

partes e identidad de acciones, e identidad de pruebas, y se han presentado ya lamentablemente fallos contradictorios, como los siguientes a saber:

En el procedimiento de queja numero Q-D/005/2007 queja promovida por el Partido Acción Nacional en contra de mis representados, en el que se dicto resolución en el Juicio de revisión Constitucional Electoral, expediente SUP-JRC-267/2007 de fecha 17 del mes en curso, queja que se considero que los denunciantes Partido Acción Nacional y Gerardo Peña Flores fueron agraviados por diversas publicaciones y caricaturas que estimaron ellos denostativas de los quejosos referidos, resulta que en el procedimiento numero Q-D/002/2007 en donde aparece como Institución quejosa el mismo Partido Político y el Señor Francisco Javier García Cabeza de Vaca y el Señor Gerardo Peña Flores, quienes se quejan y duelen de las mismas acciones que en esta queja, podemos arribar a la conclusión de que existen hasta ahora tres procedimientos que se identifican a la mismas partes quejosas, a los mismos presuntos responsables, y que corresponden los mismos supuestos agravios o motivos de queja, por lo que se estima que debieran acumularse para unificar resoluciones.

B).- Nos llama esa H. Autoridad a ofrecimiento de pruebas, las pruebas son las mismas en los diversos procedimientos antes mencionados y son las aportadas también por los quejosos, pues todas ellas corresponden al ejercicio libre y soberano de la Garantía Constitucional de la Libertad de Expresión, que a los quejosos en este y en anteriores procedimientos, les parezca denostativas, injuriosas u ofensivas, es una apreciación subjetiva y personalísima de los mismos, desde el punto de vista periodístico son artículos y reportajes, productos de investigación periodística y denuncias populares que se fundamentan en documentales privadas (facturas contrarecibos, copias de contratos etc.) y documentales publicas (copias de escrituras, pagos de predial, recibos de servicios públicos, convocatorias, etcétera) por lo que se repite, ¿ Quienes son ellos para distinguir y diferenciar información de denuncia o injuria de reportaje si la Constitución misma no lo hace?

C).- En vía de alegato, rogamos a ese H. Consejo, pondere que las intenciones de los quejosos, son las de preconstituir un conflicto post electoral, si en la justa electoral no les es favorable el voto, se llamaran como lo hacen desde ahora, *DENOSTADOS, DIFAMADOS, AGREDIDOS* y otros conceptos de los que se llamaran dolidos para como si un periódico quincenal gratuito de circulación regional restringida, vaya a ser capaz normar el criterio de los electores, por lo que se repite, los quejosos, en una serie de quejas en donde lamentablemente ya se han dado fallos contradictorios, están preconstituyendo un conflicto post-electoral....”

VII.- En virtud de lo anterior, al haberse desahogado en sus términos el procedimiento especializado de urgente resolución, y a efecto de que el Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, XX y XXXIV del artículo 86 de la ley electoral, emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 95, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como con base en el criterio establecido en la sentencia SUPJRC-202/2007, y conforme a los lineamientos establecidos en la Ejecutoria SUP-JRC-288/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintitrés de octubre del año en curso, referente a la fase V del procedimiento en comento, se propone resolver conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente controversia, con fundamento en los artículos 45, 77, 78, 81 y 86, fracción XX y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en observancia de los criterios establecidos en la sentencia SUP-JRC-202/2007.

SEGUNDO. Legitimación y personería. De conformidad con el artículo 47 del Código Estatal para el Estado de Tamaulipas, el Partido Acción Nacional se encuentra acreditado ante la Autoridad Administrativa Electoral en el Estado, en consecuencia, en cuanto sujeto de derechos y obligaciones, cuenta con legitimación para presentar el escrito de queja en términos del procedimiento especializado que se deriva de las facultades implícitas que tiene el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas conforme a los preceptos recién referidos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, el C. Licenciado Fernando Castillo González en su carácter de Apoderado General de la Empresa Editora Hora Cero S. A. de C. V. se encuentra debidamente acreditado conforme lo acredita con el acta 1884 de fecha 21 de junio del 2007 expedida por el Notario Público número 26 de Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO. Por tratarse de una cuestión de orden público y, por ende, de estudio preferente, se analizará en principio la procedencia de la presente queja.

En la multireferida sentencia recaída al expediente SUP-JRC-202/2007, resuelto en fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció, entre otras cosas, lo siguiente (el énfasis es de esta autoridad resolutora):

... la existencia de facultades implícitas, en tanto dependientes o subordinadas de las atribuciones expresas, es compatible con el principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 1, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

::

... un partido político está en posibilidad de hacer valer alguna supuesta irregularidad para que la autoridad electoral administrativa local, en ejercicio de sus atribuciones legalmente encomendadas, en particular de su atribución de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 45, in fine, del mencionado ordenamiento legal, y a efecto de salvaguardar los principios de toda elección democrática, tome las medidas necesarias, en su caso, para restaurar el orden jurídico electoral violado, con independencia de las sanciones que, por la comisión de infracciones administrativas, se pudiera hacer acreedor el partido político

responsable o cualquier otro actor en el proceso electoral, dentro del procedimiento administrativo sancionador, determinaciones que, en todo caso, deben ser susceptibles de control jurisdiccional, tanto local como federal.

::

... es posible desprender que la autoridad debe ejercer sus atribuciones en orden a la satisfacción de un principio depurador del proceso electoral local, a fin de asegurar que sea libre, auténtico y periódico, a través del voto universal, libre, secreto y directo, en que se preserve la voluntad popular cuando exista la posibilidad de reorientar o reencauzar las actividades de los actores políticos, a través del ejercicio de atribuciones correctivas e inhibitorias de la autoridad y no exclusivamente de aquellas que sean sancionatorias o anulatorias...

::

... la interpretación gramatical y sistemática permite establecer que corresponde al Consejo Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, observar que se cumplan las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral en el Estado de Tamaulipas y que las actividades de los partidos políticos se apeguen a la normatividad electoral para evitar que se altere, por ejemplo, el normal desarrollo del proceso electoral en curso o que los partidos políticos contendientes realicen conductas ilícitas.

::

... dado que para que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas ejerza plenamente las atribuciones que tiene legalmente conferidas para hacer que se cumplan las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que las actividades de los partidos políticos se apeguen a la normativa electoral, y puesto que lo que se requiere es un procedimiento legal específico que no se agote en la imposición de una sanción (lo cual sólo puede ocurrir post facto y, en ocasiones –como señala el partido actor - con posterioridad a la conclusión de un proceso electoral, sin que propiamente tenga efecto alguno en sus resultados), sino que privilegie la prevención o corrección a fin de depurar las posibles irregularidades y pueda restaurarse el orden jurídico electoral violado a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral local, es necesario que exista un procedimiento distinto, aunque análogo, al establecido en el citado artículo 288 del código electoral local, en que se observen las formalidades esenciales exigidas constitucionalmente, en virtud de las razones siguientes.

::

... el orden jurídico electoral del Estado de Tamaulipas debe ser regularmente mantenido por la autoridad electoral administrativa local, haciendo prevalecer no sólo los principios constitucionales rectores de la función estatal electoral, como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, en términos de lo previsto en el artículo 20, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de la citada entidad federativa, sino también los principios que debe cumplir toda elección para ser considerada válida, particularmente durante un proceso electoral, como el actualmente en curso en el Estado de Tamaulipas.

::

En virtud de que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas tiene las atribuciones legales suficientes para depurar el proceso electoral, es necesario implementar el procedimiento atinente para lograr alcanzar dicha finalidad. Esto es, el procedimiento administrativo sancionador electoral local tiene efectos punitivos o represivos, mientras que el procedimiento especializado o sumario, tendría efectos preventivos o depuradores del proceso electoral local.

::

Con base en las características mencionadas y en atención a la naturaleza de las peticiones del actor, la facultad del Consejo Estatal Electoral para dictar los acuerdos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, prevista en el artículo 86, fracción XXVIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, debe ejercerse a través de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, análogo al establecido en el artículo 288 de citado ordenamiento legal, pero más expedito y con ciertas peculiaridades, que respete las formalidades precisadas, en los términos siguientes:

De acuerdo a la transcripción de la resolución judicial que nos ocupa, es claro que los partidos políticos están en posibilidad de dar a conocer al Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas irregularidades en que, en su concepto, esté incurriendo un partido político y solicitar que aquel prevenga o corrija dicha situación a fin de depurar las posibles irregularidades y se restaure el orden jurídico electoral violado con objeto de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral local.

En la especie, es procedente la presente queja en términos del procedimiento especializado que se ha explicitado toda vez que, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto que se resolverá, esta Autoridad resolutora advierte que, de comprobarse las expresiones de irregularidad que plasma el partido promovente, se haría necesario que esta Autoridad electoral tomara las medidas del caso, las cuales estarían encaminadas a reencauzar el proceso electoral por la vía de la legalidad, depurando cualquier conducta ilícita que estaría vulnerando la ley electoral o los principios rectores del proceso electoral.

CUARTO. Del escrito de denuncia que nos ocupa, esta Autoridad resolutora puede sintetizar que las irregularidades de que se duele, son las siguientes:

- A)** Que la EDITORA HORA CERO, S.A. DE C.V. y/o señor HERIBERTO DEÁNDAR ROBINSON y/o quien resulte propietario o responsable de la publicación periodística denominada HORA CERO desde el mes de agosto de este año, se a estado promocionando en un DVD conteniendo supuesta investigación se realizan graves imputaciones en contra de GERARDO PEÑA FLORES y FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA candidatos a Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas y Diputado de Representación Proporcional, respectivamente, propuestos

por el Partido Acción Nacional, encaminada a ofender, denigrar, denostar y calumniar a dichos candidatos, así como a otros funcionarios del Ayuntamiento de Reynosa, disminuyendo así la buena fama y consideración que los demás tienen de ellos, con tal de influir en el proceso electoral de Tamaulipas, uniéndose junto con otros medios de comunicación, el Poder Ejecutivo Estatal y el Congreso del Estado a la campaña de desprestigio en contra de los mencionados Ciudadanos.

- B)** Que la empresa hora cero en la filmación que contiene el DVD realiza en un video una serie de imputaciones que califica el denunciante como falsas, en contra de FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA y otros funcionario municipales de su administración y denostando la imagen de GERARDO PEÑA FLORES en un video en el que aparece el subtítulo “Reynosa; el botín” y las palabras “Fraude”, “Mentiras”, “Corrupción” “Impunidad”, “Robo” video que le imputa ser editado y distribuido por Hora Cero, apareciendo en dicho video diversas personas como Heriberto Deándar Martínez, Director del Periódico “El Mañana”, Luis Elías Leal, Síndico Segundo PAN/Reynosa, un narrador, Héctor Hugo Jiménez Director Editorial de Hora Cero, Heriberto Deándar Robinson, Director General del Periódico Hora Cero, Arturo Zertuchi Ouani, activista Social, entre otras personas, aparecen en dicho video realizando imputaciones en contra de FRANCISCO GARCIA CABEZA DE VACA y funcionarios de dicha administración así como aparece en dicho video la imagen de GERARDO PEÑA quien aparece en un promocional que utilizó en su campaña presentándolo con un antifaz y colmillos, con una leyenda que dice “Gerardo Penas”, Sigamos ROBANDO a Reynosa, PUM, Precandidato a PELELE MUNICIPAL “como funcionario permitió que un grupo delictivo robara en las arcas del Ayuntamiento encabezado por Francisco Javier García Cabeza de Vaca, tiene tres años viviendo en nuestra Ciudad y quiere ser alcalde de los Reynosenses ¿ Lo vas a permitir?
- C)** Manifestando asimismo que existe un apoyo notorio y exacerbado por parte del periódico “El Mañana” a favor de OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ, candidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa candidato Partido Revolucionario Institucional, lo que manifiesta probar con las 32 notas periodísticas que ofrece y con la relación de parentesco entre los directivos de los periódicos Hora Cero y de El Mañana”.

Así, toda vez que ha quedado demostrada la competencia de esta autoridad para conocer de la presente controversia, la legitimación y la personalidad, la

procedencia de la misma y que hay la expresión clara de irregularidades por parte del partido quejoso, procede el estudio de fondo de dicha expresión de irregularidades a efecto de determinar si se demuestran y, en su caso, pronunciarse motivadamente, incluso tomando las medidas necesarias que se requieran para depurar el proceso electoral ante cualquier irregularidad en su caso.

QUINTO. Conforme a lo anteriormente expuesto, resulta procedente entrar al estudio de fondo del asunto planteado, y así tenemos que de la diligencia de fecha 30 de octubre del mes y año en curso, consistente en la Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, mediante la cual el Secretario de la Junta Estatal Electoral desahogara en presencia de las partes que concurrieron, el desahogo de la prueba técnica consistente en los discos compactos identificados como disco número uno (1) DVD.- REYNOSA: EL BOTIN, así como el correspondiente al disco numero dos (2) identificado como Documental hora cero, canal: Cablevisión; fecha Domingo 19 de agosto 2007; hora 7:30 pm; formato DVD, al respecto es pertinente señalar lo siguiente;

En cuanto hace a la transcripción del contenido del disco número uno (1) se asentó al inicio:

DISCO NUMERO UNO (1):-

DVD.- REYNOSA: EL BOTIN

Inicia el video, con una cortinilla en la que pasan de derecha a izquierda ocho diferentes portadas o páginas principales de la publicación "Hora Cero" que se repiten varias veces, con el texto siguiente: Reynosa: El Botín; continúa con una serie de tomas en blanco y negro de algunos lugares no identificados de una ciudad, al parecer Reynosa, en donde se observan calles con basura, baches, fugas de agua, niños que habitan en lugares al parecer de la periferia de la ciudad en que se carece de equipamiento público, etc, durante estas escenas, aparecen de manera separada sobre un fondo de una página impresa de un periódico, las palabras FRAUDE, MENTIRAS, CORRUPCIÓN, IMPUNIDAD, ROBO; también aparece una persona no identificada que sostiene en sus manos, una cartulina con el

siguiente texto: "¡Cabeza de Vaca es un mentiroso!"; una voz masculina (locutor) dice literalmente lo siguiente:

" Lo que ustedes verán enseguida no es producto de la imaginación, son hechos reales de una conducta delictiva del alcalde de Reynosa, Francisco García Cabeza de Vaca y de sus cómplices, quienes en menos de 3 años saquearon las arcas publicas y se enriquecieron de una manera desmedida, políticos que burlaron la confianza de mucha gente que creyó en que un cambio de siglas sepultarían años de gobiernos anteriores que, como ahora creen que Reynosa es de su propiedad, su cofre del tesoro, su botín..."

También aparece una fotografía en que se observa al C. Francisco Javier Cabeza de Vaca y otras personas que al parecer son funcionarios o colaboradores del Ayuntamiento de Reynosa, entre ellos aparecen dos personas que al parecer son hermanos del Sr. García Cabeza de Vaca, todo ello en blanco y negro; posteriormente aparece a colores la imagen de un amanecer, con la salida del sol, aparecen unas tomas aéreas de la ciudad en hora del día que se observan gran cantidad de tráfico vehicular en un puente y la zona centro de la ciudad para finalizar esta presentación, aparece el texto "Reynosa: El Botín" y en seguida se cierran las imágenes y en fondo negro el logotipo de "Hora Cero": Investigación Especial, sobre un círculo rojo...."

En cuanto hace a la transcripción del contenido del disco número uno (2) se asentó al inicio:

Se procede a incrustar el segundo disco compacto en formato CD, que contiene el PROGRAMA: Documental Hora Cero, Canal: Cablevisión; fecha, Domingo 19 de agosto 2007; hora 7:30 pm; formato DVD, apreciando un archivo en formato DVD, motivo por el cual se transcribe en forma textual lo siguiente:

Inicia con música y aparece un logo y la leyenda "Vallevisión XHAB 7 La Señal del Valle", en seguida un mensaje que dice "El contenido de este programa No refleja los intereses y opinión de la televisora, No se hace responsable por los comentarios expresados en el mismo", tras de ellos aparece la imagen de una persona y en la parte inferior un texto que dice "Hora Cero", "Heriberto Deandar Director General", dicha persona dando el siguiente mensaje:

"¿Qué tal amigos?, mi nombre es Heriberto Deandar Robinson, soy el Director General de Hora Cero, fuimos la compañía que realizó esta producción independiente que se llama Reynosa El Motín, me parece que es importante que tiene una trascendencia especial el haber hecho este esfuerzo para descubrir las entrañas de lo que ha sido el ayuntamiento de

Reynosa encabezado por el Alcalde Francisco García Cabeza de Vaca, para nosotros es importantísimo dar a conocer todo lo que ha sucedido a lo largo de estos años en la administración municipal ojalá y tengan la oportunidad de verlo y con ello tener la oportunidad de tener una percepción mas clara de lo que es el ayuntamiento, de lo que ha sido y de lo que es la persona de Francisco García Cabeza de Vaca, los invitamos a que vena reportaje y bueno, normen mejor su criterio, muchas gracias.”

En seguida aparecen diversas imágenes entre cada una de ellas las palabras “FRAUDE”, “MENTIRAS”, “CORRUPCIÓN”, “IMPUNIDAD”, “ROBO”, enseguida unas imágenes de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y otras personas no identificadas, así como imágenes de la ciudad y una voz de sexo masculino que no se identifica diciendo:

“Lo que ustedes verán en seguida no es producto de la imaginación, son hechos reales de una conducta delictiva del Alcalde de Reynosa Francisco García Cabeza de Vaca y de sus cómplices que en menos de tres años saquearon las arcas públicas y se enriquecieron de una manera desmedida, políticos que burlaron la confianza de mucha gente que creyó que un cambio de siglas sepultarían años de gobiernos anteriores que como ahora creen que Reynosa es de su propiedad, su cofre de tesoro, su botín”.

También aparece una fotografía en que se observa al C. Francisco Javier Cabeza de Vaca y otras personas que al parecer son funcionarios o colaboradores del Ayuntamiento de Reynosa, entre ellos aparecen dos personas que al parecer son hermanos del Sr. García Cabeza de Vaca, todo ello en blanco y negro; posteriormente aparece a colores la imagen de un amanecer, con la salida del sol, aparecen unas tomas aéreas de la ciudad en hora del día que se observan gran cantidad de tráfico vehicular en un puente y la zona centro de la ciudad para finalizar esta presentación, aparece el texto “Reynosa: El Botín” y en seguida se cierran las imágenes y en fondo negro el logotipo de “Hora Cero”: Investigación Especial, sobre un círculo rojo....”

Por otra parte, el artículo 270 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece: (el énfasis es nuestro)

ARTICULO 270.- Para la resolución de los medios de impugnación previstos en este Código, solo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- I.- Documentales públicas;
- II.- Documentales privadas;
- III.- Técnicas;
- IV.- Presuncionales, legales y humanas; y
- V.- Instrumental de actuaciones.

Para los efectos de este Código, serán documentales públicas:

- a).- Las actas oficiales de las mesas directivas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;
 - b).- Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
 - c).- Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales; y
 - d).- Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fé pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.
- Serán documentales privadas, todas las demás actas o documentos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionadas con sus pretensiones.

Se considerarán pruebas técnicas, todos aquellos medios de reproducción de imágenes con audio y sin editar, y que tienen por objeto crear convicción en el juzgador acerca de los hechos controvertidos. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que se pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo, que reproduce la prueba, previa certificación del órgano electoral.

Se entiende por prueba presuncional, además de las que pueda deducir el juzgador de los hechos comprobados, las declaraciones que consten en acta levantada ante el fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, siempre y cuando estos últimos queden identificados y asienten la razón de su dicho.

La prueba pericial solo podrá ser ofrecida y admitida en aquellos medios de impugnación no vinculados al proceso electoral y a sus resultados, siempre y cuando su desahogo sea posible en los plazos legalmente establecidos. Para su ofrecimiento deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ofrecida junto con el escrito de impugnación;
- 2.- Señalarse la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para cada una de las partes;
- 3.- Especificarse lo que pretenda acreditarse con la misma; y
- 4.- Señalarse el nombre del perito que se proponga y exhibir su acreditación técnica.

Como se advierte de la anterior transcripción, es evidente que, al inicio de los dos videos existen elementos comunes, así como existen diferencias sustanciales entre ambos, en cuanto hace al inicio de dichos videos, los cuales fueran aportados por el Partido Acción Nacional, por lo que, tomando en cuenta que en todo lo demás son prácticamente idénticos en su contenido hasta el final, como se advierte de la sola lectura de la transcripción de cuenta, es

evidente que dichos videos se encuentra alterados, es decir editados, sin que sea posible señalar en cual de ellos se llevó a cabo la alteración de referencia, por lo cual, es evidente que no es dable ser tomados en cuenta como elementos probatorios, ya que con independencia de su mínimo valor probatorio de acuerdo a la propia naturaleza de la probanza, aunado a lo anterior no es dable ser admiculado con medio de prueba alguno, en virtud de no poder afirmarse no se encuentre editado o alterado o cual de ellos lo fue, como a sido señalado con antelación, y del mismo modo debe decirse que tampoco se sustrae al análisis el hecho de que si bien al final de la transcripción del contenido de los videos, en ambos se asentó:

“...Ya para finalizar, aparece un espectacular con la propaganda alterada del Sr. Gerardo Peña Flores...”

Lo cierto es que no se asentó en que consistía la alteración referida, lo cual si se lleva a cabo en la parte relativa del perfeccionamiento de prueba que llevara a cabo la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-288/2007, no existiendo, en consecuencia elementos para realizar adminiculación con algún otro medio probatorio, en atención a lo anteriormente expuesto, además no pasa inadvertido que el contenido de dicho video, es igual, en lo esencial, al contenido de los dos videos señalados con antelación, como se advierte además de la ejecutoria dictada en el SUP-JRC-288/2007, como es visible a fojas (84 a 89) de la resolución citada.

En ese mismo orden de ideas, como ya se dijo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se advierte, particularmente, a fojas (83 a 89) de la Ejecutoria dictada en el expediente SUP-JRC-288/2007, realizó en fecha **22 de octubre del año en curso, el perfeccionamiento del disco compacto** ofrecido por el partido político desde la promoción de su denuncia, estableciendo que del resultado de dicho perfeccionamiento de la prueba técnica citada, se conforma en primer lugar por un trabajo aparentemente periodístico o documental en el que intervienen

varias personas, asentándose asimismo que se refiere únicamente al desempeño de la Administración Pública Municipal de Reynosa, Tamaulipas, en la que primeramente se aprecia el rostro de Francisco Javier García Cabeza de Vaca e inmediatamente después, su transfiguración en la cara de Gerardo Peña, la cual aparece alterada, puesto que se le sobrepone antifaz, colmillos y se modifica el cabello en la parte frontal en forma de punta, asentándose en la parte última de la citada transcripción, foja (89) "...Narrador: Reynosa está igual o peor. Después la aparece la siguiente frase en la pantalla. "Y quieren seguir gobernando..." enseguida **aparece una transposición de imágenes en la que primeramente se aprecia el rostro de Francisco Javier García Cabeza de Vaca e inmediatamente después, su transfiguración en la cara al parecer de Gerardo Peña, la cual aparece alterada, puesto que se le sobrepone antifaz, colmillos y se modifica el cabello en su parte frontal en forma de punta, e un anuncio espectacular con letras azules y rojas que dice: GERARDO PENAS sigamos ROBANDO a Reynosa, Precandidato a Pelele Municipal, y en la parte inferior, dice: "Como funcionario permitió que un grupo delictivo robara en las arcas del Ayuntamiento, encabezado por Francisco García Cabeza de Vaca. Tiene tres años viviendo en nuestra ciudad y quiere ser alcalde de los reynosenses ¿ lo vas a permitir?..."** Por lo que es evidente que, a juicio de la máxima autoridad jurisdiccional federal en materia electoral, en lo que respectaba a la primer parte del contenido del DVD esto es, a la aparente investigación periodística o documental no era viable la pretensión que formula el instituto político actor, estableciéndose en dicha resolución los motivos y fundamentos jurídicos, resoluciones dictadas y tratados internacionales en los que apoyó tal determinación, los que del mismo modo indicó que debería tomar en cuenta la responsable, y los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, lo anterior en obvio de repeticiones inútiles e innecesarias, estableciendo asimismo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria de mérito; "...En el caso, como puede verse, la transposición que aparece en la

parte final del video, esta conformada por una fotografía del candidato Francisco Javier García Cabeza de Vaca que se transfigura en el rostro de Gerardo Peña, candidato a Presidente Municipal de Reynosa. La fotografía con que concluye esa mutación en el video, tiene algunas características que no permiten encuadrarla como una información dirigida a enriquecer el debate político. Primeramente, se hace una alteración en cuanto al nombre del candidato. El nombre es según la legislación civil uno de los atributos esenciales de la personalidad. El hecho de reconocer al nombre con esa calidad, obedece a que su utilización es exclusiva del titular; es un derecho intransferible e imprescriptible y generalmente carece de contenido económico directo. Indudablemente, el nombre de una persona, se torna una cuestión inherente directamente a su persona, que se traduce en un medio de identificación por excelencia. Por ello, es indiscutible que cuando se altera o tergiversa el nombre de una persona, se incide directamente en los caracteres relevantes de su personalidad, por lo que podría incidir en afectación de su honra, entendiendo por tal “la buena opinión y fama adquirida por virtud y mérito”. Es decir, no subyace un derecho público imperativo que pudiera ser favorecido con la alteración del nombre de un candidato, menos aún si esta, se realiza únicamente con el afán de denostarlo, como acontece cuando se modifica de “peña” a “penas” dando el significado de esta última palabra. La colocación del antifaz, los colmillos y el pelo en la forma que aparece en la fotografía inserta en el video se traduce únicamente en la finalidad de producir una imagen denigrante del candidato, lo cual tampoco puede producir en el electorado un conocimiento importante de la persona ni de los hechos realizados por el candidato. Es simplemente la degradación de su imagen sin ninguna finalidad positiva. Por tanto, la sobreposición de las referidas imágenes que se observan en el DVD, pudiera evidenciar una conducta ilegal que no se encuentre amparada en la libertad de expresión ni en el correcto funcionamiento armónico de la vida democrática, máxime porque a través del juego de imágenes utilizado en el DVD, se podría propiciar también la

afectación de la imagen del Partido Político, tal como se planteó desde la denuncia, además que, antes de visualizarse dichas imágenes, aparece la leyenda “y quieren seguir gobernando”...” En base a esas consideraciones se incluye como trasgresión de la normatividad electoral el contenido de mensajes que impliquen la disminución o el demérito de la estima o imagen de algún otro partido o coalición, de sus candidatos, de las instituciones públicas o de los ciudadanos en general, como consecuencia de la utilización de diatribas, calumnias, infamias, injurias o definiciones, esto es, por la utilización de calificativos o de expresiones intrínsecamente vejatorias, deshonrosas u oprobiosas, que, apreciados en su significado usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre los afiliados o militantes partidarios y la ciudadanía en general, siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo ni de la libertad de la expresión ni contribuyen al correcto funcionamiento armónico de la vida democrática....” Criterio que adopta esta autoridad administrativa electoral en la presente resolución.

Así las cosas, resulta evidente que en la ejecutoria dictada en el expediente SUP-JRC-288/2007 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **establece por una parte, dejar incólume de la resolución recurrida a primera parte del video, es decir, en cuanto hace a la investigación periodística de cuenta, por lo que en tal virtud no es dable entrar al estudio de la misma,** y por otra parte, si bien es cierto en la ejecutoria de cuenta establece que el Consejo Estatal Electoral deberá resolver, en cuanto hace a la solicitud formulada por el partido político denunciante, con libertad y plenitud de atribuciones, no menos cierto lo es que en la misma resolución la autoridad jurisdiccional federal en términos del último considerando de la sentencia citada, realizó el perfeccionamiento del video de

referencia así como su valoración, sin pasar por alto para este órgano electoral que en relación a la citada probanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece:

ARTICULO 271.- Los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados por los órganos electorales y por el Tribunal Estatal Electoral, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las reglas especiales señaladas en este Artículo.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren.

Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y la instrumental de actuaciones, solo harán prueba plena cuando a juicio de los órganos electorales o del Tribunal Estatal Electoral, los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Así las cosas, toda vez de que el valor que tiene el video de referencia es el de indicio, resulta procedente realizar el análisis de las diversas probanzas que aportara en su escrito de denuncia el partido actor; particularmente en los consistentes en Recibo de pago expedido por farmacia Regis de Reynosa S. de C. V. con número de folio V050100226494 del 31 de agosto del 2007, Impresión a color que dijo fue extraída de la página de Internet [http://.enlineadirecta.info/.](http://.enlineadirecta.info/), Impresión a color que dice fue extraída de la página de Internet <http://www.youtube.com/results?search> Quero-ratatur, dos volantes titulados uno de ellos como "INICIA EL RATATOUR 07", probanzas que analizadas que fueron, adminiculadas con la probanza perfeccionada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Federal Superior, y aunado a que en la diligencia de Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas y de alegatos del presente procedimiento llevado a cabo el día 30 de octubre del 2007, en la misma fue presente el C. Licenciado Fernando Castillo González en su carácter de Apoderado General de la Empresa Editora Hora Cero S. A. de C. V. dio contestación a los hechos imputados a su representada y **ofreció las mismas pruebas ofrecidas por la**

parte actora, si objeto el alcance y valor probatorio que la actora pretende darles, y expresó los alegatos que a su interés convinieron, para esta autoridad electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al ser valoradas en su conjunto, de conformidad con las reglas de la lógica, el recto raciocinio, la verdad conocida y las máximas de la experiencia se acreditado el hecho de la existencia del video de referencia, así como el hecho de que en mismo se aprecia el rostro de Francisco Javier García Cabeza de Vaca e inmediatamente después, su transfiguración en la cara de Gerardo Peña, la cual aparece alterada, puesto que se le sobrepone antifaz, colmillos y se modifica el cabello en la parte frontal en forma de punta, lo anterior en virtud de que aunado a los medios de prueba citados con antelación, tal hecho no se encuentra controvertido, no siendo óbice a lo anterior el hecho de que el representante de la editora de referencia objetara el alcance y valor probatorio que la actora pretendiera darles, por lo que en consecuencia, y toda vez de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, rijan todas las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que está facultado para conocer y resolver la queja/denuncia, motivo del expediente PE/007/2007, con fundamento en los artículos 2, 45, 77, 78, 81 y 86, fracción XX y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en observancia de los criterios establecidos en la sentencia SUP-JRC-202/2007 y los lineamientos de la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JRC-288/2007 de fecha 23 de octubre del año en curso, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la ejecutoria dictada por la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JRC-288/2007 de fecha 23 de octubre del 2007, es de declarar **PARCIALMENTE FUNDA** la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, ello únicamente en cuanto hace a la existencia del video en el cual se aprecia, en la parte última del mismo, el rostro de Francisco Javier García Cabeza de Vaca e inmediatamente después, su transfiguración en la cara de Gerardo Peña, la cual aparece alterada, puesto que se le sobrepone antifaz, colmillos y se modifica el cabello en la parte frontal en forma de punta, ello atribuible a la editora Hora Cero S.A de C.V., por lo cual resulta procedente, solicitar a la dicha editora, por conducto de su propietario y/o Apoderado Legal el C. Licenciado Fernando Castillo González, **cese de forma inmediata la difusión por cualquier medio, únicamente en cuanto hace de la imagen relativa** a partir lo que se aprecia:- Narrador: Reynosa está igual o peor. Después la aparece la siguiente frase en la pantalla. “Y quieren seguir gobernando...” enseguida **aparece una transposición de imágenes en la que primeramente se aprecia el rostro de Francisco Javier García Cabeza de Vaca e inmediatamente después, su transfiguración en la cara al parecer de Gerardo Peña, la cual aparece alterada, puesto que se le sobrepone antifaz, colmillos y se modifica el cabello en su parte frontal en forma de punta, e un anuncio espectacular con letras azules y rojas que dice: GERARDO PENAS sigamos ROBANDO a Reynosa, Precandidato a Pelele Municipal, y en la parte inferior, dice: “Como funcionario permitió que un grupo delictivo robara en las arcas del Ayuntamiento, encabezado por Francisco García Cabeza de Vaca. Tiene tres años viviendo en nuestra ciudad y quiere ser alcalde de los reynosenses ¿ lo vas a permitir?...”** no realizándose especial pronunciamiento en todo lo que hace a la parte primera del video de en la cual aparece dicha imagen, en virtud de que cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución de la cual, en su parte medular, en lo que interesa estableció:

“... Del resultado del perfeccionamiento de la prueba técnica antes mencionada, se advierte que el citado DVD se conforma en primer lugar, por un trabajo aparentemente periodístico o documental, en el que intervienen entre otras personas, Héctor Hugo Jiménez, Director Editorial de “Hora Cero”, Heriberto Deándar Martínez, Director General del Periódico de “EL Mañana de Reynosa”, **Luis Elías Leal, Síndico del Partido Acción Nacional en Reynosa** y José Manuel Rodríguez Nieto, regidor del Partido de la Revolución Democrática, todas ellas quienes expresan diversos acontecimientos relacionados con la actuación de Francisco García Cabeza de Vaca y el desempeño del cargo desplegado en la función pública, particularmente, como Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas. Como puede verse, el contenido del extracto relativo al DVD en mención, se refiere o cuestiona únicamente al desempeño de la Administración Municipal de Reynosa, a través de una especie de investigación periodística en el referido ayuntamiento...”

Por último, en cuanto hace a la denuncia relativa a que existe un apoyo notorio y exacerbado por parte del periódico “El Mañana” a favor de OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ, candidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa candidato Partido Revolucionario Institucional, **TAL EVENTO NO A QUEDADO ACREDITADO**, ello es así, toda vez de que de las probanzas que ya han sido estudiadas y debidamente valoradas, debe decirse que no se advierte el mínimo indicio de lo anterior, en virtud de que por cuanto hace a las probanzas desahogadas en la diligencia de fecha 30 de octubre del mes y año en curso, consistente en la Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, mediante la cual el Secretario de la Junta Estatal Electoral desahogara en presencia de las partes que concurrieron, el desahogo de la prueba técnica consistente en los discos compactos identificados como disco número uno (1) DVD.- REYNOSA: EL BOTIN, así como el correspondiente al disco numero dos (2) identificado como Documental hora cero, canal: Cablevisión; fecha Domingo 19 de agosto 2007; hora 7:30 pm; formato DVD,

como ya se dijo, al inicio de los dos videos existen elementos comunes, así como existen diferencias sustanciales entre ambos, los cuales fueran aportados por el Partido Acción Nacional, por lo que, tomando en cuenta que en todo lo demás son prácticamente idénticos en su contenido hasta el final, como se advierte de la sola lectura de la transcripción de cuenta, es evidente que dichos videos se encuentra alterados, es decir editados, por lo cual, es evidente que no es dable ser tomados en cuenta como elementos probatorios, ya que con independencia de su mínimo valor probatorio de acuerdo a la propia naturaleza de la probanza, aunado a lo anterior no es dable ser admiculado con medo de prueba alguno, en virtud de no poder afirmarse no se encuentre editado o alterado, si no todo lo contrario como a sido señalado con antelación; y por otra parte, en la ejecutoria dictada en el expediente SUP-JRC-288/2007 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se establece por una parte, dejar incólume de la resolución recurrida a primera parte del video, es decir, en cuanto hace a la investigación periodística de cuenta, por lo que en tal virtud no es dable entrar al estudio de la misma, por lo cual, las únicas probanzas resultan ser las correspondientes a las 32 notas periodísticas que ofrece del periódico "EL MAÑANA" de Reynosa de los días 10, 17, 18 y 19 de junio del 2007 y 7,9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 30 y 31 de julio del 2007, y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de agosto del 2007, más sin embargo, las mismas solo constituyen un leve indicio de los hechos afirmados, los cuales, en virtud de lo anteriormente apuntado, no es dable sean adminiculadas con dichas probanzas consistentes en los videos multireferidos, igual suerte corren las demás probanzas aportadas por el denunciante en su escrito inicial de denuncia en virtud de que no se establece el tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados en el particular, por todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, de conformidad con las reglas de la lógica, el recto raciocinio, la verdad conocida y las máximas de la experiencia, del material probatorio referido, es evidente que resulta insuficiente para acreditar

el dicho del denunciante, y por otra parte resulta insostenible el argumento del partido actor, en el sentido de que prueba su dicho con la relación de parentesco entre los directivos de los periódicos Hora Cero y de El Mañana”,

Sirven de sustento a lo anterior las tesis Relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.—Los medios probatorios que se hacen consistir en **notas** periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias **notas**, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Tomo: XIX, Febrero de 2004

Tesis: P./J. 1/2004

Página: 632

PRUEBAS DOCUMENTALES. ALCANCE DE LAS

Relevantes
Tipo de Tesis: Relevantes
Electoral
Materia: Electoral

Conforme a su naturaleza, se consideran como las constancias reveladoras de hechos determinados, porque son la representación de uno o varios actos jurídicos, cuyo contenido es susceptible de preservar, precisamente mediante su elaboración. En ellas se consignan los sucesos inherentes, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluente en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados. El documento no entraña el acto mismo, sino que constituye el instrumento en el cual se plasman los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan. De modo que, al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe asignárseles un alcance que exceda de lo expresamente consignado.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-076/98. Partido Revolucionario Institucional. 24 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, de conformidad con lo expuesto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A EDITORA HORA CERO S. A. DE C. V. por conducto de su propietario y/o Apoderado Legal el C. Licenciado Fernando Castillo González, cese de forma inmediata la difusión por cualquier medio, únicamente en cuanto hace de la imagen relativa a la aparición del rostro de Francisco Javier García Cabeza de Vaca que se transfigura en la cara de Gerardo Peña, la cual aparece alterada, a partir lo que se aprecia:- Narrador: Reynosa está igual o peor. Después aparece la siguiente frase en la pantalla. “Y quieren seguir gobernando...” enseguida **aparece una transposición de imágenes en la que primeramente se aprecia el rostro de Francisco Javier García Cabeza de Vaca e inmediatamente después, su transfiguración en la cara al parecer de Gerardo Peña, la cual aparece alterada, puesto que se le sobrepone antifaz, colmillos y se modifica el cabello en su parte frontal en forma de punta, e un anuncio espectacular con letras azules y rojas que dice: GERARDO PENAS sigamos ROBANDO a Reynosa, Precandidato a Pelele Municipal, y en la parte inferior, dice: “Como funcionario permitió que un grupo delictivo robara en las arcas del Ayuntamiento, encabezado por Francisco García Cabeza de Vaca. Tiene tres años viviendo en nuestra ciudad y quiere ser alcalde de los reynosenses ¿ lo vas a permitir?...” - - -**

TERCERO.- SE DECLARA NO ACREDITADO en cuanto hace a la denuncia relativa a que existe un apoyo notorio y exacerbado por parte del periódico “El Mañana” a favor de OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ, candidato al cargo de Presidente Municipal de Reynosa por el Partido Revolucionario Institucional, ello de conformidad en lo expuesto en el considerando QUINTO de la presente resolución. -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente al Partido Acción Nacional por conducto de su representante acreditado ante esta autoridad electoral, así como al C. Licenciado Fernando Castillo González en su carácter de Apoderado General de la Empresa Editora Hora Cero S. A. de C. V., **por estrados** a los demás autorizados, **y por oficio y vía fax** a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a la Ejecutoria número SUP-JRC-288/2007, emitida en fecha veintitrés de octubre del año en curso. -----

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido. -----

RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 48 EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; MTRO. JOSE OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. MELISSA DANIELA GONZALEZ HINOJOSA.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; LIC. GUSTAVO PEÑA MARTINES.- COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”; ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ.-COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS”.- Rubricas